

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 01 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2019	En estricto cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración en cita, SE REVOCA el proveído de 21 veintuno de marzo de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente únicamente en la parte que impuso multa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto a persona física; por tanto, esta Instructora procede a dejar insubsistente la multa correspondiente a 400 cuatrocientos unidades de medida y actualización, equivalente a \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.) que le fuera impuesta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2019	En estricto cumplimiento de la resolución emitida dentro del recurso de reconsideración en cita, SE REVOCA el proveído de 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del presente expediente únicamente en la parte que impuso multa al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, en cuanto a persona física; por tanto, esta Instructora procede a dejar insubsistente la multa correspondiente a 500 quinientos unidades de medida y actualización, equivalente a \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.) que le fuera impuesta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2019	informando respecto a la admisión a trámite del amparo indirecto interpuesto por Bertha Alicia Álvarez Jiménez, Jefa de Departamento de Juicios Fiscales, en suplencia por ausencia de la Directora de lo Contencioso de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, en cuanto autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia en el juicio en que se actúa, registrado bajo el número J-1142/2018, en contra de la Sentencia dictada por la Sala Colegiada de este Tribunal el 23 veintitrés de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0324/2018-III. CÚMPLASE
4	JA-0207/2017-I	LUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	31/01/2019	se requiere a LUIS ANTONIO ABONCE MARTÍNEZ, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, bajo el apercibimiento de que una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello, esta Instructora procederá a resolver respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0768/2017-I	JORGE MORENO AYALA	PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA PIEDAD	31/01/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
6	JA-2039/2017-I	JOSÉ LUIS ANGUIANO GARCÍA	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	31/01/2019	se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Ante tales circunstancias, infórmese lo conducente mediante atento oficio que se gire a la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, Licenciada Griselda Laguna Vázquez, para efecto de que se sirva acordar lo conducente con relación al recurso de reconsideración número JA-R-0220/2018-III. CÚMPLASE
7	JAR-0680/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		31/01/2019	Vista la certificación que antecede, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Secretaria de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en el juicio de origen JA-1001/2014-III, para desahogar la vista ordenada en auto de 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haberles fenecido el término legal concedido para tal efecto. Por otra parte, visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios conforme al artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de la parte actora, a quien se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Atento a lo anterior y acorde al contenido del artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ DISPONIBLE PÚBLICAMENTE PARA SU CONSULTA.

8	JAR-0656/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		31/01/2019	Vista la certificación que antecede, se tiene por precluido el término concedido a la parte actora así como a las demandadas Dirección de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán y Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en el juicio de origen JA-0842/2014-III, para desahogar la vista ordenada en auto de 08 ocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haberles fenecido el término legal concedido para tal efecto. Por otra parte, visto el escrito signado por Alejandro Aguilera Abundis, a quien en atención a las copia cotejada de su nombramiento que exhibe, se le reconoce en cuanto Director Jurídico Administrativo de la Dirección General Jurídica y de Derechos Humanos, representante legal por ministerio de ley del Procurador General de Justicia del Estado de Michoacán, y con tal carácter se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. CÚMPLASE
9	JAR-0678/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		31/01/2019	Morelia, Michoacán de Ocampo, 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, se tiene por precluido el término concedido a la demandada Gobernador del Estado de Michoacán, en el juicio de origen JA-1001/2014-III, para desahogar la vista ordenada en auto de 07 siete de enero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haberles fenecido el término legal concedido para tal efecto. Por otra parte, visto el escrito signado por Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios conforme al artículo 198 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, de la parte actora, a quien se le tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realiza en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno. Atento a lo anterior y acorde al contenido del artículo 201 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
10	JAR-0690/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		31/01/2019	se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JAR-0578/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0162/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		31/01/2019	Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/211/2019, suscrito por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación, mediante el cual remite copia certificada del expediente número JA-R-162/2018-I así como el cuaderno de amparo indirecto número VI-750/2018-1, en el que obra entre otros el oficio número 701, de fecha 23 veintitrés de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el cual el Juzgado Federal informó que el auto en el que se sobreseyó fuera de audiencia en el juicio de amparo, causa estado, y por consiguiente ordenó su archivo como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
13	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	31/01/2019	Esta instructora queda enterada de su contenido y ordena glosar lo de cuenta a la carpeta formada con motivo de la interposición del recurso de reconsideración citado, para que obre como corresponda, toda vez que el juicio principal número JA-0784/2014-I fue enviado al archivo mediante acuerdo de fecha 03 tres de septiembre de 2018 dos mil dieciocho. CÚMPLASE
14	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2019	Téngase por recibido el oficio 0138/2019-II, suscrito por EL Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Titular de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, mediante el cual informa a esta Instructora que el recurso de reconsideración número JA-R-0554/2018-II fue desechado, lo cual hace del conocimiento dado que el citado recurso deriva del presente juicio administrativo JA-0855/2014-I, que se tramita en esta Sala, lo anterior para los fines legales a que haya lugar. CÚMPLASE
15	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	31/01/2019	Se requiere al Director de Operación de Fondos y Valores de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente de aquel en que surta efectos la notificación del presente auto, dé el cabal cumplimiento a la sentencia ejecutoriada en el presente juicio e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación al artículo 283 del Código en cita, numeral que son del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS EFECTOS, PUES SU ÚNICO FIN ES SER UN DOCUMENTO DE APOYO PARA RESOLVER LOS CASOS.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 05 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0093/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		01/02/2019	El Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, informa sobre la admisión del juicio de amparo A.IV-2/2019, sustanciado ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Michoacán, promovido por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, en contra de actos atribuidos a este Tribunal, derivados del recurso de reconsideración en que se actúa. CÚMPLASE
2	JA-2413/2017-I	MERCEDES GUADALUPE FLORES HURTADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	01/02/2019	Téngase a la Coordinadora de Amparo de este Tribunal, remitiendo ante esta actuante la carpeta integrada con motivo del juicio de amparo instado por Mercedes Guadalupe Flores Hurtado en contra de actos de este Tribunal, a la que se encuentra integrado el oficio número 0327 de 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual el Secretario del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y del Trabajo del Décimo Primero Circuito, informa a este Tribunal que la ejecutoria dictada en autos del juicio de amparo directo administrativo número 362/2018, el 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se consideró cumplida en su totalidad, ordenando el archivo del citado juicio en su oportunidad. CÚMPLASE
3	JAR-0689/2018-I	MARCO ANTONIO LAGUNAS VÁZQUEZ		01/02/2019	Atento a la presentación extemporánea se determina desechar de plano el recurso de reconsideración intentado en contra del auto de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del juicio de origen JA-0073/2018-II, por la Titular del Juzgado Segundo Administrativo de este Tribunal, ante su notoria extemporaneidad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0423/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		01/02/2019	La sentencia de 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo. CÚMPLASE
5	JAR-0061/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		01/02/2019	Téngase al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo al igual que la copia certificada del expediente JA-R-0061/2018-I, la carpeta integrada con motivo de la interposición del juicio de amparo indirecto número III-867/2018-L, sustanciado ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán, al que obra agregado el oficio número 14393 por medio del cual informa que se declaró firme la ejecutoria emitida en el citado juicio de amparo, en la que se determinó el sobreseimiento del mismo, devolviendo las constancias que le fueron remitidas junto al informe justificado emitido por este Tribunal. CÚMPLASE
6	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	01/02/2019	Se ordena requerir a las demandadas Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Director de Seguridad Pública, todos del Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con los efectos de la sentencia de 04 cuatro de noviembre de 2015 dos mil quince. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0409/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		01/02/2019	Se tiene a la Tercera sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que por auto de veintinueve de octubre de dos mil dieciocho, emitido dentro del juicio administrativo JA-0787/201-III, se dejaron sin efectos diversas multas, entre las cuales se encuentra aquella que dio origen al recurso de reconsideración en que se actúa. CÚMPLASE
8	JA-2013/2017-I	HUMBERTO ESTEBAN BÁRCENAS	DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	01/02/2019	La sentencia de 06 seis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se declara cumplida en lo esencial la citada Sentencia por lo que se ordena el archivo definitivo del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. CÚMPLASE
9	JA-1160/2014-I	CARLOS HERNÁNDEZ ROMERO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.) y por la cantidad \$32,240.00 (treinta y dos mil doscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), impuestas al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitidas dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejó insubsistentes dichas multa. CÚMPLASE
10	JA-0708/2014-I	DARELL GASTAÑEDA DIAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitida dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejó insubsistente dicha multa. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE PUBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

11	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	01/02/2019	<p>requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en el presente juicio, diversas a las ya reportadas en el presente juicio, así como remita las constancias procesales al caso con las cuales acredite su dicho en el oficio de cuenta, para efectos de lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
12	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	<p>requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en el presente juicio, diversas a las ya reportadas en el presente juicio, así como remita las constancias procesales al caso con las cuales acredite su dicho en el oficio de cuenta, para efectos de lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	<p>requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en el presente juicio, diversas a las ya reportadas en el presente juicio, así como remita las constancias procesales al caso con las cuales acredite su dicho en el oficio de cuenta, para efectos de lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
14	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	<p>requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en el presente juicio, diversas a las ya reportadas en el presente juicio, así como remita las constancias procesales al caso con las cuales acredite su dicho en el oficio de cuenta, para efectos de lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia, y realmente se le pueda salvaguardar y restituir el derecho violentado al actor por el ilegal actuar de la autoridad demandada, toda vez que cada día de incumplimiento genera el incremento del monto fijado en sentencia por concepto de haberes dejados de percibir por virtud de la resolución impugnada.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
15	JA-1078/2015-I	JOSE FERNANDO CARBAJAL MADRIGAL	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	01/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el escrito presentado en fecha 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, signado por Mónica Ramírez Martínez, en cuanto apoderada jurídica del Ayuntamiento de Huaniqueo de Morales, Michoacán de Ocampo, autoridad demandada en el presente juicio, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, téngasele señalando nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Paseo del Nogal, número 264, colonia Prados Verdes de esta ciudad capital.</p> <p>CÚMPLASE</p>
16	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	01/02/2019	<p>Téngase por recibido el oficio TJA/SGA/DG/0189/2019, suscrito por el Licenciado Adrián Ruiz Gutiérrez, Jefe de Departamento de Medios de Impugnación, mediante el cual remite constancias del juicio de amparo número A.I. 232/2018-I, entre éstas el oficio número 323/2019 de fecha 10 diez de enero de 2019 dos mil diecinueve que remite el Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.</p> <p>CÚMPLASE</p>
17	JAR-0156/2018-I	VITAL WILFRIDO GARDONA MEDINA		01/02/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 05 cinco de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
18	JA-0805/2014-I	TERESO RIOS JAIMES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	<p>Por lo anterior, se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta y dado el cumplimiento al requerimiento que se hizo al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se deja sin efectos el apercibimiento decretado, en auto de fecha 17 diecisiete de enero de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR LA LEGISLACIÓN PARA AEFECTOS DE CONSULTA.

19	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	01/02/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0177/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman el Juicio Administrativo número JA-0684/2014-I el cual remiten con la finalidad de que se señale fecha para el desahogo de la audiencia de conciliación, misma que se llevó a cabo en fecha 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve en punto de las 13:00 trece horas, a solicitud de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán. CÚMPLASE
----	----------------	---------------------------------	------------------------------------	------------	--

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren- te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada y en cuanto a superior jerárquico del Titular de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría, se coordinen para que a la brevedad posible, acrediten a esta actuante con las constancias procesales al caso, los seguimientos dados a los oficios mencionados en sus escritos de cuenta, así como en el caso particular de la elaboración y tramitación ante la autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia, esto es, la Secretaría de Finanzas del Estado del documento de ejecución presupuestaria y pago que al efecto se emita a favor de la parte actora. De igual forma, se requiere al Titular de la Delegación Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para el efecto ordenado en el párrafo anterior, ya que es la autoridad administrativa y enlace entre la autoridad demandada, Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la autoridad vinculada, Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, con la finalidad de afectar y liberar el presupuesto solicitado, con el cual se dé el cumplimiento total a dicha sentencia y dar por terminado el presente controvertido. Visto las manifestaciones vertidas por las autoridades demandadas en sus oficios de cuenta, respecto al acuerdo conciliatorio con la parte actora; con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga; por tanto se le remiten copias simples de los escritos y anexos presentados por la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado en cuanto a superior jerárquico, así como al Titular de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, en cuanto a autoridad competente recaudadora, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, se coordinen y acrediten con las constancias procesales al caso, el seguimiento dado a los procedimientos de ejecución de los cobros de las multas impuestas mediante autos de 14 catorce de abril, 24 veinticuatro de mayo y 21 veintiuno de octubre todos de 2016 dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamante y a Juan Bernardo Corona Martínez actual Secretario de Seguridad pública del Estado, correspondientes a las remesas número 139 e identificador 3276, remesa 141 e identificador 3385 y remesa 153 e identificador 3747 de dichas multas, respectivamente, verificando correctamente los domicilios particulares de dichas personas, por lo que se les solicita de acuerdo a los ordenamientos aplicables para los citados procedimientos, agoten los medios necesarios con la finalidad de llegar a cumplir con dicha obligación de pago NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Finalmente, por conducto de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, remítase copias debidamente certificadas de los proveídos de fecha 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, así como las constancias que acrediten lo anteriormente descrito de los actos que esta Instructora a efectuado dentro del presente juicio, para el ejecutar lo ordenado en la ejecutoria de mérito; para su conocimiento, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que se tenga a esta autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento antes citado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 611/2017. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Requírase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad codemandada, para que en el improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, que acredite con las constancias necesarias haber hecho el pago de la cantidad a que hacen referencia los Documentos de Ejecución Presupuestaria y Pago números 1600-2825 y 016000601, con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos ya precisados, se aplicara en su contra el medio de apremio que al efecto establece la fracción I del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, sin perjuicio de que podrá hacerse acreedora a nuevas sanciones conforme al artículo 285 en relación al artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, numeral es del tenor siguiente: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/02/2019	Se ordena requerir de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, para que en breve termino informe el seguimiento dado a los tramites necesarios a efecto de cumplir la sentencia emitida dentro del presente expediente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JAR-0340/2018-I	AREEA IRERI CUPA TOVAR		05/02/2019	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS, CANCELACIONES Y SELLOS DEBEN SER VERIFICADOS EN EL SISTEMA DE CONSULTA.

7	RAA-0013/2019-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		05/02/2019	Se tiene a Daniel García Reyes, interponiendo recurso de apelación en contra de la resolución de 14 catorce de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida por el Juzgado Tercero Administrativo de este tribunal, mediante la cual se resolvió reconocer la validez del acto impugnado por el actor dentro del juicio administrativo JA-0612/2018-III; del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Se ordena dar vista a la parte actora, por el término de tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación de presente proveído, con el escrito de cuenta y anexos para que manifieste lo que a su interés convenga en relación con las actuaciones realizadas por la demandada a efecto de dar cumplimiento al convenio celebrado entre las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	05/02/2019	Requírase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en autos, remitiendo las constancias procesales al caso que acrediten su dicho, diversas a las ya reportadas en el presente juicio. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	05/02/2019	Téngase a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, informando que por auto de 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, tuvo al Jefe del Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal informando sobre la suspensión definitiva concedida al quejoso dentro del amparo indirecto número IV-1132/2018-2, en contra de actos atribuidos a este Tribunal emitidos dentro del recurso de reconsideración JA-R-0150/2018-II. CÚPLAME
11	JAR-0510/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0510/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0370/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		05/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0362/2018-I	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO		05/02/2019	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. El agravio resultó infundado. TERCERO. Se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JAR-0195/2018-I	CELIA GARCÍA AYALA		05/02/2019	PRIMERO.- Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración. TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO SE HA DISPUESTO EN PÚBLICO PARA CONSULTA.

15	JA-0615/2016-I	CONSORCIO CIENTIFICO DEL BAJIO S.A. DE C.V.	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	05/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ-DC-282/2019 y anexos presentados en fecha 25 veinticinco de enero de 2018 dos mil dieciocho, signados por Bertha Alicia Álvarez Jiménez, en cuanto Jefa de Departamento de Juicios Fiscales de la Dirección de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter que tiene debidamente reconocido en autos, mediante el cual pretende desahogar el requerimiento efectuado el 16 de enero de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE
----	----------------	---	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 07 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0637/2016-I	ALBERTO SEPULVEDA DEL TORO	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	06/02/2019	se declara cumplida la sentencia de mérito, dado que la autoridad informó de las providencias tomadas para tal efecto. En razón de lo antes dicho, dado el estado procesal que guardan los autos en el presente juicio, se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO como asunto totalmente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Instructora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-0829/2016-I	CARLOS SANCHEZ CARRILLO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	06/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que se ordena el ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente como asunto total y definitivamente concluido, haciéndose las anotaciones pertinentes en el Libro de Gobierno de esta Primera Sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia coteada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
3	JA-0789/2014-I	VERONICA MORALES RUIZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/02/2019	requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio y a la brevedad posible informe a esta actuante sobre el cumplimiento dado de su parte a la sentencia emitida en el presente juicio, respecto a la liberación de los pagos derivados de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 013000653, 013000234 y 013001741, los cuales ya se encuentra operados y autorizados desde los años 2017 dos mil diecisiete y 2018 dos mil dieciocho, así como haber realizado los trámites efectivos para lograr la liquidez respecto de las prestaciones conminadas en sentencia NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
4	JAR-0521/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2019	Se tiene a los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos. Por otra parte, se tiene por precluido el término concedido a Jaime Alvarado Rivera, actor dentro del juicio de origen JA-0954/2014-III, para desahogar la vista ordenada en auto de 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve. CÚMPLASE
5	JAR-0617/2018-I	ENETH REYES BENÍTEZ		06/02/2019	Se tiene a los apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos. Se tiene por precluido el término concedido a Rafael Zinzun González, actora dentro del juicio de origen JA-0749/2014-III, para desahogar la vista ordenada en auto de 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, en virtud de haberle fenecido el término legal concedido para tal efecto. CÚMPLASE
6	JAR-0519/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2019	El proveído de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reconsideración intentado en contra del proveído de 23 veintitrés de agosto de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente JA-0624/2014-III, por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en consecuencia se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
7	JAR-0219/2018-I	KARLA IVVONE ALCANTAR TORRES		06/02/2019	La sentencia de 04 cuatro de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se declaró sin materia el presente recurso de reconsideración intentado en contra del proveído de 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, emitido dentro del expediente JA-0406/2014-III, por la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, en consecuencia se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
8	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2019	Se ordena requerir a las demandadas Coordinador Regional Lázaro Cárdenas, Coordinadora del Departamento de Recursos Humanos, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, al Comandante de la Policía Michoacán en la Huacana, Michoacán, así como a la autoridad vinculada al cumplimiento de la citada sentencia Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, para que a la brevedad, cumplan con la sentencia de 02 dos de abril de 2018 dos mil dieciocho. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0622/2014-I	JORGE CHÁVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	06/02/2019	Téngase al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo ante esta actuante la carpeta integrada con motivo del juicio de amparo indirecto número 769/2018, sustanciado ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, instado por Jorge Chávez Torres, en contra de actos atribuidos a este Tribunal, a la que se encuentra integrado el oficio número 24758 de 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, por medio del cual el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, informa a este Tribunal que por auto de esa misma fecha se determinó sobreseer fuera de audiencia el citado juicio de amparo. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL JUICIO PARA REVISIÓN O CONSULTA.

10	JAR-0495/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-095/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe del Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
11	JAR-0395/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
12	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	06/02/2019	<p>Requíerese de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad codemandada, para que a la brevedad en el improrrogable término de 03 tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite de manera clara y precisa con las constancias necesarias los actos realizados para dar cumplimiento a la sentencia; en específico a la respuesta que haya recaído al oficio DGJ-DC-5039/2018 de fecha 17 diecisiete de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por parte de la Dirección de Programación y Presupuesto y si es el caso requiera a dicha autoridad para que le informe a la brevedad y este en condiciones de informar a esta Sala lo conducente.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
13	JAR-0590/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		06/02/2019	<p>Visto el estado procesal que guarda el presente recurso y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JAR-0676/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		06/02/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FMS/COJIMMOS/ESA/PROSECUTOR GENERAL DEL PUEBLO MICHOACÁN

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 08 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0430/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2019	Esta instructora queda enterada del contenido del oficio de cuenta y únicamente ordena agregar el mismo a sus autos, para los efectos legales a que haya lugar, dado que con data de 05 cinco de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, se pusieron los autos a la vista del titular de esta Sala para que dicte sentencia. CÚMPLASE
2	JAR-0003/2019-I	CITLY VELAZCO MARTÍNEZ		07/02/2019	se admite en la vía y términos propuestos el recurso de reconsideración en que se actúa, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Téngase al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo ante esta actuante copia simple del oficio 789/2019 de quince de enero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, relativo al juicio de amparo número 632/2018, por medio del cual informa a este Tribunal que la ejecutoria emitida dentro del citado juicio de amparo causa ejecutoria, ordenando el archivo del mismo como asunto definitivamente concluido. * CÚMPLASE
4	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	Téngase al Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitiendo ante esta actuante copia simple del oficio 28184/2019 de 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, suscrito por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, relativo al juicio de amparo número 639/2018, por medio del cual informa a este Tribunal que la ejecutoria emitida dentro del citado juicio de amparo causa ejecutoria, ordenando el archivo del mismo como asunto definitivamente concluido. CÚMPLASE
5	JAR-0422/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0991/2015-I	ROQUE GONZALEZ GALLEGOS	H. AYUNTAMIENTO DE HUANIQUEO	07/02/2019	Se ordena requerir a las demandadas Presidente y Sindico, ambos del Municipio de Huaniqueo, Michoacán, efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia de 19 diecinueve de septiembre de 2017 dos mil diecisiete, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0440/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0440/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FUERA DE LOS TÉRMINOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0474/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALVARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0474/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
9	JA-0844/2014-I	-----	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Por tanto y en atención a que la autoridad vinculada liberó el recurso correspondiente a la demandada Secretaría de Seguridad Pública del Estado; consecuentemente, con fundamento en el artículo 283 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que a la brevedad posible acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber dado cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el presente juicio.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
10	JA-0746/2014-I	RAFAEL MALDONADO ARIAS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	07/02/2019	<p>Por lo anterior, se ordena agregar a los autos los oficios de cuenta y dado el cumplimiento al requerimiento que se hizo al Secretario de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, se deja sin efectos el apercibimiento decretado, en auto de fecha 09 nueve de enero de 2019 dos mil diecinueve.</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>
11	JAR-0636/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		07/02/2019	<p>Visto el escrito signado por María Guadalupe Mora Fausto, Claudia Jerusalén Rodríguez Hernández, Marco Antonio Rosales Lemus y Julio César García Bedolla, para lo cual exhiben copia simple del poder notarial de 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, respecto del cual, igualmente solicitan que se haga su cotejo con el que obra en el diverso recurso de reconsideración número JA-R-573/2018-I, y una vez realizado el cotejo con su copia certificada que obra en el citado recurso de reconsideración, se reconoce a los comparecientes el carácter de apoderados jurídicos del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, y con tal carácter se les tiene desahogando en tiempo y forma la vista ordenada en autos; lo cual realizan en la forma y términos de su escrito de cuenta, mismo que se manda agregar a sus antecedentes para ser tomado en consideración llegando el momento procesal oportuno.</p> <p>CÚMPLASE</p>
12	JAR-0316/2018-I	JOSÉ FRANCISCO CERDA OCHOA		07/02/2019	<p>Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
13	JA-1259/2017-I	IGNACIO FARFÁN ELOX	H. AYUNTAMIENTO DE TURICATO, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	07/02/2019	<p>se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal.</p> <p>CÚMPLASE</p>
14	JA-0220/2015-I	AGUSTIN MARTINEZ SOTO	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	07/02/2019	<p>mediante el cual le informa que dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0220/2015-I, se emitió el acuerdo de data 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que se dejaron insubsistentes las multas impuestas a Rafael Pamatz Vázquez, quien en su momento fue Síndico Municipal de Salvador Escalante, Michoacán; por tanto, se le solicita que se cancelen o dejen sin efectos los procedimientos de cobro y en su caso los procedimientos económicos coactivos tendientes a hacer efectivas dichas multas.</p> <p>CÚMPLASE</p>
15	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	07/02/2019	<p>Por tanto, esta Instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y se AVOCA AL CONOCIMIENTO del juicio administrativo en que se actúa. se ordena requerir al TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, en cuanto autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de data 26 veintiséis de abril de 2017 dos mil diecisiete, en la que se condenó a dicha demandada a cumplir con el contrato de obra pública número SDI/DG/001-1/2013 de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2013 dos mil trece, que se traduce al pago en favor del actor CAASA NUEVA GENERACIÓN, S.A DE C.V., la siguiente cantidad: \$5,908,048.73 (cinco millones novecientos ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).</p> <p>NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA**

Lista de Acuerdos publicados el día 12 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1113/2015-I	RAFAEL VILLASENOR	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	08/02/2019	Se ordena requerir a las demandadas Titular de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán, en cuanto superior jerárquico de Servicios de Salud, así como a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán, a efecto de que en el término de tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, cumplan con la sentencia de 25 veinticinco de mayo de 2017 dos mil diecisiete, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen, remitiendo copia certificada de tales constancias. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	08/02/2019	Se señalan las 11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 15 QUINCE DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, previa citación de las partes, a efecto de que tenga verificativo AUDIENCIA CONCILIATORIA en la oficina que ocupa esta Actuante. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
3	RAA-0001/2019-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		08/02/2019	Téngase a Miguel Antonio Polina Torres, autorizado en términos amplios del actor en juicio de origen Manuel Gutiérrez Chávez, manifestando su conformidad con la admisión del presente recurso de apelación. CÚMPLASE
4	JA-0050/2017-I	LAURA AVALOS AVILA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	08/02/2019	Por tanto, esta Instructora queda enterada del contenido del oficio de mérito y se AVOCA AL CONOCIMIENTO del juicio administrativo en que se actúa. se ordena requerir al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS INTERNOS DE LA CITADA PROCURADURÍA, en cuanto autoridades demandadas, para el efecto que a la brevedad posible, acredite ante esta actuante con las constancias procesal al caso, sobre el seguimiento dado a su oficio número PGJE/03JH/DJA/012/2019, dirigido al Director General de Administración de dicha Procuraduría, respecto a la devolución del documento de ejecución presupuestaria y pago, del cual se advierta el sello de OPERADO, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, así como den el total efectivo e inexcusable cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de data 08 ocho de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en las que se les condenó a dichas demandadas a realizar el pago a favor de la actora LAURA AVALOS ÁVILA, las siguientes cantidades: \$46,405.62 (cuarenta y seis mil cuatrocientos cinco pesos 62/100 M.N.), equivalente a tres meses de remuneración, acorde al salario diario que percibía la actora, por concepto de indemnización constitucional. \$333,090.52 (trescientos treinta y tres mil noventa pesos 52/100 M.N.), por concepto de remuneración o haberes dejados de percibir por la parte actora, más las cantidades que se sigan generando a su favor, hasta la fecha en que las autoridades demandadas cumplan con la sentencia emitida en autos. \$154,686.00 (ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.), correspondiente al pago por los años de servicio prestados por la actora. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitida dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejo insubsistente dicha multa. CÚMPLASE
6	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada y en cuanto a superior jerárquico del Titular de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría, para que a la brevedad posible, acredite con las constancias procesales al caso, las manifestaciones expuestas en su escrito de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2019	En atención a lo anterior, dese vista a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, acuda ante esta actuante a recoger la cantidad exhibida por la Dirección de Transito y Movilidad del Estado, así como acuda a las oficinas de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, a realizar los trámites conducentes para la devolución del pago citado en líneas que anteceden, y finalmente manifieste lo que a sus intereses convenga NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-0820/2014-I	GIL RAMÓN MARTÍNEZ TOVAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	08/02/2019	A ese respecto, dígame al ocurso que deberá estar a lo acordado en la audiencia de conciliación celebrada entre las partes con fecha 29 veintinueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro de los autos que integran el presente juicio, toda vez que estuvieron de acuerdo que en el plazo de 120 días posteriores a la firma de dicha audiencia, estarían realizando platicas conciliatorias, correspondiente a la totalidad del adeudo a favor del actor, de acuerdo a los términos precisados en dicha audiencia; por tal motivo, se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MENTAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN SU OFICINA PÚBLICA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 13 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0138/2018-I	IRVING JESSE FLORES GUZMÁN		12/02/2019	Visto el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, gírese atento oficio al Titular del Juzgado Segundo Administrativo Ordinario de este Tribunal de Justicia Administrativa, a fin de que informe el estado que guarda el expediente número JA-0358/2018-II dado que de dicho juicio principal deriva el recurso en que se actúa, asimismo se sirva enviar copia certificada de las constancias que acrediten el estado procesal solicitado, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar. CÚMPLASE
2	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	12/02/2019	Ante la gravedad de las consecuencias que genera el cumplimiento defectuoso de la sentencia definitiva emitida por este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, la suscrita Magistrada de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, por la anterior argumentación y motivación, con fundamento en lo estipulado por la fracción I, del artículo 285 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procede a hacer efectivo el apercibimiento contenido mediante proveído de fecha 03 tres de septiembre del 2018 dos mil dieciocho, del cual tuvieron conocimiento el día 19 diecinueve de septiembre del citado año, tal como consta de la notificación glosada en autos; por tanto, se impone 1) al SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto persona física que ostentan el cargo de la autoridad que representa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realizó en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Por tanto, SE ORDENA GIRAR ATENTO OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO DE MICHOACÁN para que se haga llegar al área correspondiente que cuente con las facultades y atribuciones necesarias con la finalidad de que se pueda incoar el procedimiento administrativo de ejecución 1) a la SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, en cuanto persona física que ostenta el cargo de la autoridad que representa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, a cada uno de ellos en cuanto personas físicas, para hacer efectiva la multa impuesta en autos de la percepción que reciben por el desempeño de su cargo como funcionarios por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, por concepto de la multa aludida, haciendo del conocimiento que dicha cantidad deberá ser depositada a la cuenta bancaria número 65502286760 sucursal 4596 del Banco Santander Mexicano, S.A., a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán; lo anterior, acorde a lo establecido por el artículo 178 fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán que establece como ingresos propios de este tribunal, entre otros, las multas que éste órgano jurisdiccional establezca en la realización del despacho de los asuntos de su competencia, solicitándole a dicho funcionario informe a esta instructora sobre el cumplimiento de la ejecución de la multa impuesta y ordenada en el presente acuerdo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se hará acreedor a los medios de apremio que para tales efectos contempla el artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, para que el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado pueda hacer cumplir sus determinaciones. No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$24,180.00 (veinticuatro mil ciento ochenta pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. En tal tesitura, y no obstante el escrito presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 14 catorce de agosto del 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a Eduardo León Rodríguez, quien se ostenta como Director de Asuntos Constitucionales y Legales del Poder Ejecutivo del Estado, informando que ha conminado a Carlos Maldonado Mendoza en cuanto Secretario de Finanzas y Administración del Estado, para dar cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos, lo que en especie aún no ha acontecido; por tanto, nuevamente se ordena girar atento oficio al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, en cuanto superior jerárquico de la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, para comunicarle la actitud de desobediencia por parte de dicha dependencia, con la intención de que coadyuve con este tribunal y OBLIGUE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO al cumplimiento de la ejecutoria emitida en el presente juicio administrativo. Bajo apercibimiento legal al GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, que en caso de que la Secretaría de Finanzas y Administración en el Estado, no cumpla con la sentencia definitiva dictada en autos, se continuará en su contra lo estipulado por los artículos 283 y 285, fracciones II y III del Código de Justicia Administrativa del Estado. De igual manera se les hace del conocimiento a las citadas autoridades que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal AUTORIDAD NO DEMADADA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FAVOR CONSULTAR EN EL TRIBUNICO PARA MÁS INFORMACIÓN O CONSULTA.

3	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2019	Se da cuenta con el oficio TJA/SGA/DG/0288/2019, presentado ante esta primera sala administrativa ordinaria el día 08 ocho de febrero de 2019 dos mil diecinueve, que remite el JEFE DE DEPARTAMENTO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN DE ESTE TRIBUNAL, en el cual informa que mediante oficios número 1076, 1077 y 1078, todos de fecha 31 treinta y uno de enero del presente año, el Juzgado Segundo informó que en ejecución de 18 dieciocho de enero de 2019 dos mil diecinueve el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, dentro del recurso de revisión 164/2018 confirmó el auto que sobreseyó el juicio de garantías que antecede, mismo que fue promovido por Juan Bernardo Corona Martínez en contra de la resolución emitida en el recurso de reconsideración JA-R-125/2018-III, derivado del juicio principal citado al rubro; el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2019	Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0462/19, presentado ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el día 08 ocho de febrero del 2019 dos mil diecinueve, que remite el Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, mediante el cual informa a este instructor que en proveído de fecha 01 uno de febrero de la anualidad que transcurrió, el Juzgado Primero ordenó remitir el expediente citado al rubro a esta Primera Sala para dar trámite al procedimiento de ejecución de la sentencia emitida en autos, en virtud de que la autoridad demandada manifestó encontrarse en vías de cumplimiento. El Suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar, avocándose al conocimiento esta sala para continuar con la ejecución de la sentencia dictada en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-1028/2016-I	LORENZO ESCOBAR HUERTA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2019	dígamele que no ha lugar a proveer de conformidad con lo que solicita, ya que con fecha 30 treinta de agosto de 2017 dos mil diecisiete, se levantó la certificación ante la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, de la cual se desprende la entrega del recibo original número D03262762, así como la copia de la solicitud de la devolución del vehículo retenido como garantía, con motivo de la boleta de infracción número 145260, ambos de data 07 siete de noviembre de 2016 dos mil dieciséis, a EDY SANTILLÁN FLORES, autorizado en su momento por la parte actora, por lo que únicamente obra en autos copias de los documentos antes descritos. CUMPLASE
6	JA-0166/2013-I	MARTIN BARAJAS SANCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JOSÉ SIXTO VERDUZCO	12/02/2019	Requíerese de nueva cuenta al Ayuntamiento de José Sixto Verduzco, Michoacán de Ocampo, autoridad codemandada, para que a la brevedad posible informe, acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento del convenio que obra en autos, esto es, que acredite con las constancias necesarias haber hecho el pago de la cantidad a que hace referencia el convenio celebrado entre las partes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
7	JAR-0157/2018-I	ERWIN HUERTA RODRÍGUEZ		12/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- No es materia del Recurso de Reconsideración la Porción del auto en la que se admitió a trámite la demanda. TERCERO.- El agravio resultó infundado. CUARTO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. QUINTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0997/2014-I	TUPAC LANDA FERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2019	Finalmente, dese vista al actor MARIO RIVAS HERRERA, con el escrito y anexos exhibidos por la autoridad demandada, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga, respecto al presunto acuerdo conciliatorio entre las partes, así como a la cantidad pactada, tal y como lo hace valer dicha autoridad. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0497/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/02/2019	R E S U E L V E: PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0497/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER ÚNICAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SUS CONTENIDOS NO DEBE USARSE PARA REFUTAR O CONFIRMAR

10	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	12/02/2019	Ahora bien, en virtud de lo solicitado por la parte actora, se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada y en cuanto a superior jerárquico del Titular de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría, se coordine para que a la brevedad posible, acredite e informe el seguimiento dado de su parte al oficio número SSP/DAJ/CA/3144/2018, presentado ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, anexando las constancias procesales al caso, con la finalidad de dar el cumplimiento total a dicha sentencia, ya que lo único que se anexa son acuses de recibo de trámites internos en la citada dependencia. Por otra parte, acredite a esta actuante con las constancias procesales al caso, de las gestiones necesarias y efectivas que han realizado ante las autoridades competentes, sobre el cumplimiento total dado de su parte a la sentencia de mérito, diversas a las ya reportadas en el presente juicio, esto es, que en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2019 dos mil diecinueve que recién inicia, se realicen las gestiones necesarias y contundentes ante la autoridad vinculada Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, con la finalidad de cubrir lo adeudado al actor en el cumplimiento la sentencia. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JAR-0438/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JAR-0592/2018-I	JOSÉ CANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ		12/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resulta infundado el agravio. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JAR-0555/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		12/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	RAA-0016/2019-I	J. GUADALUPE ZAVALA VILLA		12/02/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 14 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0022/2016-I	OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	13/02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado ante esta primera sala administrativa ordinaria el día 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a OMAR ALEJANDRO SAGRERO ORTIZ, en cuanto parte actora, revocando a todos y cada uno de los apoderados y autorizados por el suscrito en el presente juicio, así como el domicilio que se tenía señalado para oír y recibir notificaciones. Asimismo, se le tiene señalando como autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones en términos del primer párrafo del artículo 198 del Código de Justicia Administrativa a MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES Y/O MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES Y/O ROSARIO GABRIELA HUERTA GARCÍA Y/O HECTOR GÓMEZ GARCÍA Y/O AUREA IRETI CUPA TOVAR Y/O DIANA ZULEYMA ORNELAS GARCÍA, lo anterior por encontrarse registrado en el padrón de profesionales de derecho que para tal efecto tiene implementado este Tribunal, así como autorizando únicamente para oír y recibir notificaciones a BRENDA YRUTZI CHANURE, ANA KAREN NUÑEZ AVALOS, AMERICA JUDITH ABRCA CASTELLANOS, JORGE DANIEL GRACIANO VÁZQUEZ Y JESÚS FERNANDO FREGOSO PATATLAN, lo anterior por no encontrarse registrados en el padrón de profesionales del derecho que se tiene implementado en este Tribunal. Domicilio que se le tiene señalando y carácter que les queda reconocido en autos desde estos momentos y para todos los efectos a los que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0234/2018-I	GERMÁN ORTEGA SILVA		13/02/2019	PRIMERO. Este Tribunal de Justicia Administrativa es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Resultan ineficaces los agravios. TERCERO. En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.JLBO NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0392/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		13/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste
4	JA-0699/2014-I	JUAN MARTIN HERNANDEZ DIAZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2019	téngase por recibida la copia certificada de la sentencia de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0368/2018-II, por medio de la cual se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando quinto y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
5	JA-0458/2014-I	ADRIAN URBIETA BACA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2019	téngase por recibida la copia certificada de la sentencia de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0338/2018-II, por medio de la cual se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando quinto y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
6	JA-0460/2014-I	RENE VINCENT CALLEGOS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	13/02/2019	téngase por recibida la copia certificada de la sentencia de 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0544/2018-II, por medio de la cual se declara sin materia el presente recurso de reconsideración en los términos del considerando quinto y por tanto ordena el archivo definitivo del citado cuaderno recursal como asunto totalmente concluido. CÚMPLASE
7	JA-0557/2015-I	MIGUEL VIEYRA ALBARRAN	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2019	mediante el cual le informa que dentro de los autos del juicio administrativo número JA-0557/2015-I, se emitió el acuerdo de data 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, en el que revoca la multa impuesta en auto diverso de 03 tres de mayo de 2018 dos mil dieciocho en el que fue impuesta una multa a Rubén Padilla Soto, quien en su momento fue Presidente Municipal de Ciudad Hidalgo, Michoacán; por tanto, se le solicita que se cancelen o dejen sin efectos los procedimientos de cobro y en su caso los procedimientos económicos coactivos tendientes a hacer efectivas dichas multas. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FINES DE CONSULTA. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

8	JA-0326/2015-I	JAVIER DE HOYOS CEPEDA	H. AYUNTAMIENTO DE LÁZARO CÁRDENAS	13/02/2019	se requiere al Ayuntamiento y al Presidente Municipal de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informe y acredite ante esta Instructora de los autos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0912/2016-I	CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	13/02/2019	Se da cuenta con los escritos presentados ante esta Primera sala administrativa ordinaria los días 07 siete y 12 doce de febrero del año en curso, signado por CLAUDIA STEFANIE SERNA HERNANDEZ en cuanto parte actora, realizando diversas manifestaciones respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos, afirmando que ya le fue realizado el deposito monetario a la cuenta bancaria que proporcionó al Director de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, este instructor considera que se tiene por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2019	Se da cuenta con los oficios número SFA/DGPTR/000222/2019, presentado ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria los días 31 treinta y uno de enero y 01 uno de febrero ambos de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene a JOEL GUILLEO HERRERA TELLO, en cuanto DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE CAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, instruidas en autos de fecha 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete, dentro del presente juicio administrativo; esta instructora queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2019	Se procede a dar cuenta con el escrito presentado ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el día 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene a los licenciados MARIA GUADALUPE MORA FAUSTO, Y/O CRISANTA GALLEGOS ROMAN Y/O CLAUDIA JERUSALEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y/O JULIO CESA (SIC) GARCÍA BEDOLLA Y/O MARCO ANTONIO ROSALES LEMUS, apersonándose dentro del presente juicio administrativo en cuanto apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, situación que acreditan con el poder general para pleitos y cobranzas otorgado ante la fe del Notario Público número 182 ciento ochenta y dos, con ejercicio y residencia en Tarimbaro, Michoacán, el cual obra en original dentro del juicio administrativo número JA-0501/2015-I, quedándose en el presente expediente la copia que fuera debidamente cotejada con tal documento, personería que les queda debidamente reconocida en autos desde estos momentos y para los efectos legales a que haya lugar. Con dicha personería, se le tiene realizando diversas manifestaciones respecto de los trámites internos que se encuentra realizando para lograr el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos por lo que el suscrito magistrado que enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2019	Morelia, Michoacán, a 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Se procede a dar cuenta con el oficio número TJA/SGA/528/19, presentado ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el día 13 trece de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0198/2018-II, mismo que se quedó sin materia; este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal; ante tales circunstancias, se ordena girar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este tribunal, para que en caso de no tener inconveniente legal alguno, se sirva remitir copia certificada del acuerdo mediante el cual declare la firmeza de dicho recurso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0884/2016-I	JUAN DAVID LOPEZ GARDONA	POLICÍA DE MORELIA	13/02/2019	Se da cuenta con el oficio número CMS/DJ/0151/2019, ante esta primera sala administrativa ordinaria el día 19 diecinueve de febrero del año en curso, signado MARIBEL JULISA SUÁREZ BUCIO en cuanto COMISIONADA MUNICIPAL DE SEGURIDAD, carácter que acredita con la copia certificada del nombramiento expedido en su favor, en el cual manifiesta haber dado cumplimiento a la sentencia emitida en autos, pues exhibe la copia certificada del sistema de garantías, en el cual se advierte que el folio de infracción de tránsito 144845 ha sido cancelado en el sistema de tránsito municipal, así como la copia certificada de la boleta de infracción en cita, donde aprecia la fecha de recibido por parte de la parte actora del documento retenido en garantía; consecuentemente, esta instructora considera que se tiene por cumplida en lo esencial la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN CONSULTAR EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA.

14	JA-0894/2016-I	JAVIER GUILLEN DELGADO	H. AYUNTAMIENTO DE NOCUPÉTARO	13/02/2019	<p>En el mismo sentido, se le hace del conocimiento a la citada autoridad que de conformidad con lo estipulado por el capítulo décimo segundo del Código de Justicia Administrativa del Estado que prevé el adecuado procedimiento de ejecución de las sentencias dictadas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, esta instructora continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, motivo por el cual las consecuencias legales en caso de incumplimiento a la sentencia emitida son del tenor literal siguiente: "Artículo 283. Si dentro del término a que se refiere el artículo anterior, la autoridad no cumple con la sentencia o su cumplimiento es excesivo o defectuoso; o, habiéndola cumplido, en cualquier tiempo repite el acto declarado inválido o nulo o bien, no rinde el informe que corresponda, se le aplicará una multa de cien a cinco mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. Independientemente de esta sanción, se comunicará al superior jerárquico de la autoridad de que se trate, la actitud de desobediencia, a fin de que lo conmine al cumplimiento de la resolución. Si no obstante los requerimientos y sanciones anteriores, no se da cumplimiento a la sentencia, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, a petición de parte, podrá decretar la destitución del servidor público responsable del incumplimiento. Excepto de aquellos que hayan sido electos por votación popular; en este último caso se dará inicio a los procedimientos constitucionales de separación del cargo. ... Artículo 284. Si dentro de los quince días hábiles siguientes a aqué en que haya causado ejecutoria la sentencia, ésta no se cumpliere, el Tribunal de oficio o a petición de parte, hará uso de los medios de apremio previstos por este Código. Si una vez agotados los medios de apremio, persistiere el incumplimiento de la sentencia, el Tribunal podrá decretar la destitución del servidor público que la incumplió. En caso de que el incumplimiento sea realizado por una autoridad que requiera inicio de procedencia para su destitución, se procederá conforme a la ley de la materia. Las sanciones, también serán procedentes cuando no se cumplimente en sus términos la suspensión que se hubiere decretado respecto al acto impugnado." Artículo 285. En caso de incumplimiento, justificado de la sentencia, se procederá como sigue: Se fijará multa de entre cien y quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, tomando en cuenta la gravedad del incumplimiento y las consecuencias que ello hubiere ocasionado, requiriéndola a cumplir con la sentencia en el término de tres días hábiles y previniéndole, además, de que en caso de renuencia, se le impondrán nuevas multas en los términos de esta fracción, lo que se informará al superior jerárquico de la autoridad demandada; Si al concluir el plazo mencionado en la fracción anterior, persistiere la renuencia de la autoridad demandada a cumplir con lo sentenciado, el Tribunal podrá requerir al superior jerárquico de aquélla para que en el plazo de tres días hábiles la obligue a cumplir sin demora; De persistir el incumplimiento, se impondrá al superior jerárquico una multa de apremio de conformidad con lo establecido por la fracción I; y, Cuando la naturaleza del acto lo permita, la Sala podrá comisionar al funcionario jurisdiccional que, por la índole de sus funciones estime más adecuado, para que dé cumplimiento a la sentencia. Ante tal narración y además de que es obligación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, velar por el debido cumplimiento de las sentencias definitivas emitidas en autos; por tanto, de conformidad con los principios de legalidad y seguridad jurídica, rectores de los procesos y procedimientos administrativos así como en correlación con el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena girar atento oficio al AYUNTAMIENTO EN PLENO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN, en cuanto órgano colegiado y autoridad superior de las demandadas AYUNTAMIENTO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, TODOS DE MUNICIPIO DE NOCUPÉTARO, MICHOACÁN, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo, a partir de este momento se le considera como autoridad vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedora a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. De igual forma, con fundamento en la fracción II del artículo 254 del código de la materia deberán de adjuntar al escrito a través del cual informen respecto del cumplimiento que se dé a la ejecutoria dictada en autos, el documento mediante el cual acrediten la personalidad que ostenten cuando no gestionen a nombre propio, así como para que dentro del mismo término señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales en ésta ciudad, apercibiéndoseles que en caso de no hacerlo las mismas se realizarán por lista autorizada, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 224 del ordenamiento legal antes invocado.</p> <p>SOLO A DEMANDADAS</p>
15	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	13/02/2019	<p>Por otro lado, se da cuenta con el escrito que fuera reservado en de acordar en cuanto al fondo en proveído de data 13 trece de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mediante el cual se tiene a los apoderados jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública, con el carácter que se les tiene debidamente reconocido en líneas precedentes, solicitando se deje sin efectos la multa impuesta a dicha Secretaría, por la cantidad de \$14,608.00 (catorce mil seiscientos ocho pesos, 00/100 m.n.), en virtud de que le fue concedida la suspensión definitiva por el Juzgado Primero. Ante tales circunstancias, procede a dar materialmente cumplimiento con dicha determinación y por tanto, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Rentas del Estado, a efecto de que se abstenga de continuar con el procedimiento administrativo de ejecución instruido en contra de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, por concepto de la multa aludida.</p> <p>AUTORIDAD NO DEMADADA</p>
16	RAA-0004/2019-	AUREA IRERI CUPA TOVAR		13/02/2019	<p>En atención a lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de apelación.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMADO POR: JESÚS GARCÍA GONZÁLEZ

17	JAR-0466/2018-I	OCTAVIO ROJAS GARCÍA		13/02/2019	Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a las partes para promover su medio de impugnación en contra de la resolución definitiva de fecha 16 dieciséis de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, por consiguiente se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de CÚMPLASE
----	-----------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 15 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0430/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/02/2019	<p>PRIMERO. Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se declara sin materia el presente recurso de reconsideración. TERCERO. Notifíquese personalmente a las partes; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657, publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha. Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0574/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0574/2018-I, interpuesto por Fernando Genaro Arroyo (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0446/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0446/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JAR-0576/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		14/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
5	JAR-0470/2018-I	JOSÉ BENADÍA DROZCO TOLEDO		14/02/2019	<p>PRIMERO. Este tribunal es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO. Se desecha el recurso de reconsideración. TERCERO. Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el presente asunto como totalmente concluido, dese de baja en el libro de gobierno y devuélvase al Órgano Jurisdiccional de Origen. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657, publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, quien actúa con el Secretario de Acuerdos que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE CONSIDERA COMO RESPUESTA A LA SOLICITUD DE CONSULTA.

6	JAR-0678/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		14/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-1280/2014-I	HERMINIO MUÑOZ MUÑOZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitida dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejó insubsistente dicha multa. CÚMPLASE
8	JA-0799/2014-I	ALVINO PEREZ LUNA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia; por tanto se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquel en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	14/02/2019	dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes, ya que lo condenado se traduce al pago en favor del actor VEHÍCULOS DE GUANAJUATO, S.A. DE C.V. las siguientes cantidades: \$218,265.99 (doscientos dieciocho mil doscientos sesenta y cinco pesos 99/100 M.N.), correspondiente al saldo pendiente de pago de la factura FS277 de fecha 23 veintitrés de diciembre de 2013 dos mil trece, respecto del contrato SSM-EM-LPN-002/2013-2. \$47,199.87 (cuarenta y siete mil ciento noventa y nueve pesos 87/100 M.N.), por concepto de gastos financieros, acorde a lo señalado en el considerando sexto de dicho fallo, sin perjuicio de las cantidades que por este concepto se sigan generando a favor de la moral actora desde la fecha de emisión de la citada sentencia, hasta que la autoridad demandada ponga a su disposición el pago correspondiente. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
10	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	14/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública todos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
11	JA-0130/2017-I	MARIA ESTHER PANTOJA LEON	POLICÍA DE MORELIA	14/02/2019	En atención a lo anterior, dese vista a la actora MARÍA ESTHER PANTOJA LEÓN, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello, esta Instructora procederá a resolver respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	Visto lo anterior, y en atención a las manifestaciones vertidas por la parte promovente, dígamele que deberá de estarse a lo acordado mediante auto de 22 veintidós de enero de la presente anualidad, en el que se tuvo a la autoridad demandada, esto es, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, exhibiendo la copia debidamente certificada del documento de ejecución presupuestaria y pago número 016000001368, operado el 10 diez de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, ante la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, por tal motivo, se le vinculo a la prosecución de la ejecución de la sentencia emitida en el presente controvertido; por lo que únicamente se ordena agregar a sus autos para que obre como legalmente corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS QUINTOS Y SEIS ARTÍCULOS. PARA REFERENCIAS CONSULTAR EN SU CASO.

13	JA-0723/2014-I	FERNANDO AYALA MEDINA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número DGJ/DC/247/2019 presentado ante esta Primera Sala Administrativa Ordinaria el día 10 24 veinticuatro de enero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene al licenciado FERNANDO GENARO ARROYO, en cuanto SUBDIRECTOR DE LO CONTENCIOSO DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, manifestando que ha girado las instrucciones al Director de Recaudación del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para se dejen insubsistentes las multas impuestas en los proveídos de fecha 22 veintidós de abril de 2016 dos mil dieciséis y 28 veintiocho de marzo de 2017 dos mil diecisiete, equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, al Secretario de Seguridad pública del estado de Michoacán. Por otro lado, se da cuenta con el escrito presentado ante esta primera sala administrativa ordinaria el 25 veinticinco de enero del presente año, mediante el cual se tiene a JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto director de recaudación, informando que ha cumplido con el requerimiento contenido en data 15 quince de enero de 2019, y ha dejado insubsistentes las multitudes multas. Por último, se da cuenta con el oficio SFA/DGPTR/DR/000096/2019, presentado ante esta primera sala, el día 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por el licenciado JOEL GALILEO HERRERA TELLO, en cuanto director de recaudación, en el cual instruye al Administrador de Rentas de Morelia, para que cancele toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, así como para dar de baja dichas sanciones dentro del Sistema de Multas Estatales no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos. Este instructor queda enterada del contenido de los oficios de cuenta y ordena agregarlos a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
14	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	14/02/2019	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que en proveído de data 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, se le dio vista a la parte actora para que manifestara lo que a sus intereses convenga respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos, y hasta el momento no ha realizado manifestación alguna, por lo que para estar en condiciones de proveer lo que en derecho corresponde, se da vista nuevamente a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, anexando en dicha notificación el contenido de proveído de 20 veinte de junio de 2018 dos mil dieciocho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
15	JA-0555/2017-I	MA. Y/O MARÍA ELENA ESPINOZA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	14/02/2019	<p>Se da cuenta con el estado procesal que guarda el presente juicio del cual se advierte que mediante escrito presentado ante esta primera sala administrativa ordinaria el 13 trece de junio de 2018 dos mil dieciocho, el licenciado MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES, en cuanto autorizado en términos amplios por parte del actor, manifestó que se encuentra inconforme con el cumplimiento dado a la sentencia definitiva dictada en autos, lo cual realiza argumentando que las autoridades demandadas siguieron cobrando el concepto de derecho de alumbrado público todo el ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete; situación que no se encuentra sustentada en autos con las documentales idóneas para el efecto de que esta instructora puede tenerle por acreditado su dicho; motivo por el cual, se requiere mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LA PARTE ACTORA, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala las documentales con las cuales acredite que efectivamente la parte actora realizó todos y cada uno de los pagos correspondientes al ejercicio fiscal 2017 dos mil diecisiete por concepto del derecho de alumbrado público, lo anterior, para estar en condiciones de requerir el reembolso respectivo; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo esta instructora procederá a tener por cumplida en lo esencial la ejecutoria emitida en autos.</p> <p>SOLO ACTORA</p>
16	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	14/02/2019	<p>e procede a dar cuenta con el oficio número 333/2019-IIS, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 12 doce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada del acuerdo de 30 treinta de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0077/2018-III, en el que informa que el Jefe de Departamento de Medios de Impugnación de este Tribunal, remitió las constancias en original del cuaderno de amparo I-632/2018 y la copia certificada del expediente JA-R-0077/2018-III, asimismo el juzgado federal informó mediante diversos oficios, que la sentencia de fecha 18 dieciocho de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, en la cual se negó el amparo a la parte quejosa, ha causado ejecutoria, y por consiguiente se ordenó el archivo como asunto totalmente concluido; el suscrito Magistrado queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
17	JA-0622/2014-I	JORGE CHAVEZ TORRES	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	14/02/2019	<p>Se procede a dar cuenta con el oficio número 223/2019-IIS, presentado ante esta Tercera Sala Administrativa Ordinaria el día 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, por medio del cual se tiene la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria, remitiendo copia certificada del acuerdo de 22 veintidós de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitido dentro del recurso de reconsideración JA-R-0542/2018-III, en el que se declara firme el acuerdo de fecha 09 nueve de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, mismo que se declaró sin materia, el suscrito Magistrado queda enterada del contenido del oficio de cuenta, mandando agregar el mismo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTE DOCUMENTO NO DEBE USARSE PARA EFECTOS LEGALES.

18	JA-0241/2017-I	ERICK MANUEL ABURTO CHAVEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE MORELIA	14/02/2019	Se da cuenta con el escrito presentado en la oficialía de partes de este tribunal 13 trece de febrero del presente año, y remitida a esta en misma data, mediante el cual se tiene al licenciado MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES, en cuanto autorizado en términos amplios de la parte actora, haciendo del conocimiento a esta sala, la conformidad de su representado respecto del cumplimiento de la sentencia emitida en autos; consecuentemente, este instructor considera que se tiene por cumplida la sentencia definitiva emitida en autos y se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo, hágase la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido con sus respectivos escritos de demanda y contestación a la misma, previo copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. NOTIFÍQUESE POR LISTA
19	JAR-0692/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		14/02/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	RAA-0007/2019-I	HÉCTOR LEONARDO MEDINA DÍAZ		14/02/2019	En atención a lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de apelación. CÚMPLASE
21	JAR-0695/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		14/02/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	RAA-0010/2019-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		14/02/2019	En atención a lo anterior y toda vez que a la fecha se encuentra debidamente integrado, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 317 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se ponen los autos a la vista del suscrito magistrado instructor por ministerio de ley para resolver lo que conforme a derecho proceda con el presente recurso de apelación. CÚMPLASE
23	JAR-0024/2019-I	NORMA ADRIANA MAGAÑA MADRIGAL		14/02/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PUEDE SER OBJETO DE RECURSOS DE CONSULTA

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 18 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0629/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. P y fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0629/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Locales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-1473/2017-I	URIHA YALITHE ARMAS AVIÑA	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/02/2019	SE REQUIERE CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD, SE ANUNCIAN MEDIOS DE APREMIO. SOLO A DEMANDADAS
3	JA-1101/2017-I	JOSÉ GERMÁN MARTÍNEZ GUIDO	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA	15/02/2019	SE REQUIERE A LA AUTORIDAD CUMPLIMIENTO, SE ANUNCIAN MEDIOS DE APREMIO. SOLO A DEMANDADAS
4	JA-1442/2017-I	JUAN CARLOS ALCANTAR CORTÉS	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO	15/02/2019	SE REQUIERE A LA AUTORIDAD DEMANDADA Y SE ANUNCIA MEDIOS DE APREMIO. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0574/2017-I	JESÚS RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/02/2019	SE REQUIERE A LAS AUTORIDADES DEMANDADAS EL CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA Y SE ANUNCIAN MEDIOS DE APREMIO SOLO POR LISTA A DEMANDADAS
6	JA-0803/2017-I	EVA CATANIA JIMÉNEZ JUÁREZ Y/O EVA CATANIA JIMÉNEZ DE ARIZMENDI	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	15/02/2019	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0163/2017-I	RODOLFO CHAVEZ DE LA CRUZ	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	15/02/2019	SE ORDENA EL ARCHIVO DEL PRESENTE JUICIO NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0711/2014-I	MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ ALVAREZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	15/02/2019	EXPIDASE AL PROMOVENTE LAS COPIAS SOLICITADAS QUE SOLICITA NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-0382/2017-I	RICARDO MALDONADO GARCÍA	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/02/2019	SE REQUIERE A LA AUTORIDAD EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA EMITIDA EN AUTOS BAJO APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO HACERLO SE HARÁ ACREEDOR DE LOS MEDIOS DE APREMIO SOLO A DEMANDADAS
10	JA-0554/2017-I	MA. Y/O ANTONIA ESTRADA RODRÍGUEZ	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	15/02/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO Y TESORERO AMBOS DE URUAPAN, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal SOLO A DEMANDADAS
11	JA-0824/2017-I	GLORIA L. Y/O GLORIA LEONARDA CISNEROS FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE TANHUATO	15/02/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL AYUNTAMIENTO Y TESORERO AMBOS DE TANHUATO, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal SOLO A DEMANDADAS
12	JA-1833/2017-I	ROMÁN ARMANDO LUNA ESCALANTE	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	15/02/2019	se da vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

13	JAR-0653/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		15/02/2019	Se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN por oficio a la autoridad demandada y personalmente a la parte actora del juicio principal del cual deriva el presente medio de impugnación; a efecto de que dentro del término de 03 tres días comparezca ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0666/2018-I	MARCO TULIO SAUCEDO RANGEL		15/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 300 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	JAR-0636/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		15/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 19 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0578/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
2	JAR-0597/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes, en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste
3	JAR-0599/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0599/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.
4	JAR-0623/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0623/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.
5	JAR-0660/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		18/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
6	JA-2413/2017-I	MERCEDES GUADALUPE FLORES HURTADO	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	18/02/2019	se ordena el archivo definitivo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0682/2014-I	MARIO VENEGAS AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	18/02/2019	DIRECTOR DE RECAUDACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, instruida en autos de data 06 seis de abril de 2017 dos mil diecisiete NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0735/2017-I	FRANCISCO JAVIER REYES DÍAZ	POLICÍA AUXILIAR DEL ESTADO	18/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
9	JA-2272/2017-I	ELISEO JOAQUÍN MARCELO Y LUIS JOAQUÍN RODRÍGUEZ	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/02/2019	se da vista nuevamente a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO DEBE SER CONSULTADO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

10	JA-1852/2017-I	MARIO MARTÍNEZ NARANJO	H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, TESORERO MUNICIPAL DE URUAPAN	18/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-2261/2017-I	OSCAR FERNANDO PERALTA AYALA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
12	JA-1092/2013-I	GERARDO PADILLA CRUZ	H. AYUNTAMIENTO DE TINGAMBATO	18/02/2019	Se da cuenta con el convenio celebrado mediante audiencia de conciliación llevada a cabo el día 15 quince de febrero de 2019 dos mil diecinueve, mediante el cual se tuvo a Ofelia Medina Hernández, en cuanto representante legal de la autoridad demandada Ayuntamiento de Tingambato, Michoacán, ofreciendo convenio de pago a la parte actora, mismo que en el uso de la voz la parte actora, manifestó su conformidad respecto de los pagos y cantidades que quedaron establecidos, por lo anterior el suscrito magistrado queda enterado del contenido de cuenta y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0088/2018-I	JOSÉ LUIS CARRANCO HUERTA	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/02/2019	En atención a lo anterior, dese vista a la parte actora para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que una vez que la parte actora desahogue la vista o fezca el término concedido para ello, esta Instructora procederá a resolver respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	18/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
15	JA-0049/2014-I	HERMINIO CORTES ORTUÑO	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	18/02/2019	se requiere al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a la brevedad posible, dé el cabal cumplimiento a la sentencia definitiva del 07 siete de octubre de 2015 dos mil quince e informe y acredite las acciones que ha llevado a cabo para realizar los ajustes presupuestarios tendentes a realizar el pago correspondiente a la sentencia emitida en el presente juicio, por lo que para el efecto córrasele traslado de copias simples del oficio de cuenta. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-1038/2016-I	JOSE JESUS GUTIERREZ REYES	SÍNDICO DE URUAPAN	18/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
17	JAR-0638/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
18	JAR-0634/2018-I	CITLY VELAZCO MARTÍNEZ		18/02/2019	Visto el estado procesal se ordena girar atento oficio al Órgano Jurisdiccional que conozca del juicio administrativo JA-0436/2014-III, anexándole para tal efecto copia certificada de las constancias que lo acrediten, toda vez que el presente recurso deriva del citado juicio, lo anterior, para los fines legales a que haya lugar. CÚMPLASE
19	JAR-0658/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		18/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
20	JAR-0606/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		18/02/2019	Dada cuenta con el estado procesal que guarda el expediente en que se actúa con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE ENVIÓ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA EFECTOS DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 20 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurren-te/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	RAA-0001/2018-I	FIDEL FLORES CABALLERO		19/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Los agravios son inoperantes. TERCERO.- En consecuencia se confirma la sentencia recurrida. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudios y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA, a su fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JA-0682/2014-I	MARIO VENCES AYALA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2019	SE REQUIERE CUMPLIMIENTO A LA AUTORIDAD DEMANDADA BAJO APERCIBIMIENTO DE MULTA EQUIVALENTE A 100 CIEN UMAS SOLO A DEMANDADAS
3	JA-0950/2014-I	EMANUEL HERNANDEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0548/2019-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele por recibida la copia certificada de la sentencia de 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0191/2018-II, por medio de la cual se se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de 17 diecisiete de abril de 2018 dos mil dieciocho, dictado dentro del juicio administrativo JA-0950/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
4	JA-0620/2014-I	JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	19/02/2019	se requiere de nueva cuenta al TITULAR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que a la brevedad posible de el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en el presente controvertido, así como acredite e informe a esta actuante sobre los trámites contundentes administrativos tendientes a elaborar el documento de ejecución presupuestaria y pago, a favor de la parte actora, remitiendo las constancias procesales al caso correspondan, diversas a las que ya obran en el presente juicio, o en su caso exhiba la copia debidamente certificada de dicho documento, así como al seguimiento dado por su parte al oficio antes señalado. Finalmente, dese vista al actor JULIO FRANCISCO ZUÑIGA JIMÉNEZ, con el escrito y anexos exhibidos por la autoridad demandada, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
5	JA-0848/2017-I	ANA VICTORIA ZAMUDIO TELLEZ	ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA	19/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
6	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2019	Se tiene a los apoderados jurídicos de la SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, solicitando se dejen insubsistentes las multas impuestas en el presente juicio administrativo al Secretario de Seguridad Pública del Estado en cuanto persona física, para lo cual dígamele a los promoventes que no ha lugar a conceder lo solicitado en virtud de que si bien existe un pago que la actora ya aceptó de manera parcial, esto no acredita que se haya dado el total cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por tanto, hasta en tanto, se acredite ante esta sala el total cumplimiento de la sentencia emitida en autos, se procederá a proveer lo conducente respecto de lo que solicita. NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0684/2014-I	JUAN ANTONIO RAMIREZ RAMIREZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	19/02/2019	se han girado las instrucciones para cancelación de multas NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0313/2016-I	ROSARIO HIDALGO PAZ	H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO URECHO	19/02/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y A LA RECEPTORÍA DE RENTAS DE NUEVO URECHO, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
9	JA-0581/2016-I	FABIOLA PRECIADO VILLAGOMEZ	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	19/02/2019	se ordena dar vista a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia y para que señale número de clave interbancaria y pueda la autoridad transferirle el pago respectivo, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO ESTÁ SUJETO A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA ORDINARIA PARA SU CONSULTA.

10	JAR-0007/2019-I	MIGUEL ÁNGEL VENTURA CISNEROS		19/02/2019	se ADMITE en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a su interés convenga con el mismo. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
11	JAR-0013/2019-I	DAVID HUERTA PLANCARTE Y OTROS		19/02/2019	Por otra parte se tiene a David Huerta Plancarte y Verónica Ayala Buen Rostro, en cuanto regidores todos del Ayuntamiento de Apatzingán Michoacán, carácter con el que comparecen, exhibiendo copia certificada de la constancia de validez y asignación de regidores de representación proporcional de la elección de Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Michoacán, a través de su consejo distrital; así como Rogelio Cuevas Aparicio, Desidelio Gaván Pineda, en cuanto regidores todos del Ayuntamiento de Apatzingán Michoacán, quienes pretenden igualmente interponer recurso de reconsideración, advirtiéndose que en el testimonio remitido del mismo, no obran las constancias de notificación relativas, estas; las facturas, los acuses de correo certificado o alguna otra por medio de la cual permita realizar el cómputo relativo para proveer sobre la admisión de Recurso en mención, motivo por el cual, se ordena dar atento oficio a la Segunda Sala Administrativa, para que remita dichas constancias a fin de estar en condiciones de acordar lo conducente. PERSONALMENTE Y POR OFICIO
12	JAR-0400/2018-I	RUBÉN LÓPEZ AGUILAR		19/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
13	JAR-0413/2018-I	JOSÉ ALFREDO VILLA HERNÁNDEZ		19/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
14	JAR-0301/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		19/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	JAR-0380/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		19/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
16	JAR-0572/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		19/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
17	JAR-0382/2018-I	JOSÉ BENADAD OROZCO TOLEDO		19/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
18	JAR-0253/2018-I	LUIS ANTONIO SÁMANO PITA		19/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
19	JAR-0315/2018-I	CELIA GARCÍA AYALA		19/02/2019	Se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
20	JAR-0363/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		19/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
21	JAR-0241/2018-I	AUREA IRERI CUPA TOVAR		19/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES FISCAL, CONTABLE, JURÍDICO, ADMINISTRATIVO O COMERCIAL.

22	JAR-0603/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		19/02/2019	Se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
23	JAR-0352/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		19/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INFORMACIÓN O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 21 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0252/2016-I	ADELITA ORTIZ CUSTODIO	H. AYUNTAMIENTO DE LOS REYES	20/02/2019	requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS REYES, MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 m.n.) equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
2	JAR-0356/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		20/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
3	JAR-0617/2018-I	ENETH REYES BENÍTEZ		20/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
4	JA-0702/2016-I	JOSE RAÚL CHAVEZ MENDOZA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	20/02/2019	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal con documental idónea que la parte actora ya recibió el pago de la cantidad condenada en sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
5	JAR-0521/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		20/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
6	JAR-0687/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		20/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
7	JA-0535/2014-I	MARCO TULIO GUIZAR RUIZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	SE IMPONE MULTA EQUIVALENTE A 300 UMAS, SE REQUIERE CUMPLIMIENTO BAJO APERCIBIMIENTO DE 500 UMAS Y LA REMISION DE LAS CONTANCIAS A PLENO AUTORIDAD NO DEMADADA
8	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Administración de Rentas de Morelia, Michoacán, en cuanto autoridad competente recaudadora, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite con las constancias procesales al caso, el seguimiento dado a los procedimientos de ejecución de los cobros de las multas impuestas mediante autos de 14 catorce de abril, 24 veinticuatro de mayo y 21 veintiuno de octubre todos de 2016 dos mil dieciséis al ex servidor público J. Antonio Bernal Bustamante y a Juan Bernardo Corona Martínez actual Secretario de Seguridad pública del Estado, correspondientes a las remesas número 139 e identificador 3276, remesa 141 e identificador 3385 y remesa 153 e identificador 3747 de dichas multas, respectivamente, verificando correctamente los domicilios particulares de dichas personas, por lo que se les solicita de acuerdo a los ordenamientos aplicables para los citados procedimientos, agote los medios necesarios con la finalidad de llegar a cumplir con dicha obligación de pago NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0036/2019-I	JOSEFINA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ		20/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
10	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada y en cuanto a superior jerárquico del Titular de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría, se coordinen para que a la brevedad posible, acrediten a esta actuante con las constancias procesales al caso, el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia de mérito, así como el seguimiento dado al documento de modificación presupuestaria de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, presentado ante la autoridad vinculada y una vez que cuente con los sellos de operado, se remita ante esta actuante la copia debidamente certificada de dicho documento. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. SE REQUIERE PRESENTAR LA COPIA ORIGINAL PARA SU CONSULTA.

11	JA-0937/2014-I	FRANCISCO GAMIÑO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	20/02/2019	Finalmente, por conducto de la Coordinación de Amparos de este Tribunal, remitase copias debidamente certificadas de los proveídos de fecha 05 cinco de febrero de 2019 dos mil diecinueve, así como las constancias que acrediten lo anteriormente descrito de los actos que esta Instrucción efectuado dentro del presente juicio, para el ejecutar lo ordenado en la ejecutoria de mérito; para su conocimiento, al Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad, a fin de que se tenga a esta autoridad responsable dando cumplimiento al requerimiento antes citado dentro de los autos del juicio de amparo indirecto número 611/2017. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JAR-0259/2018-I	JULIO CÉSAR GARCÍA BEDOLLA		20/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 367 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
13	JA-0859/2014-I	ALBERTO PADILLA ONTIVEROS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	20/02/2019	se requiere al Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a la brevedad posible dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en el presente controvertido, remitiendo las constancias procesales al caso correspondan, diversas a las que ya obran en autos. Finalmente, remitase copias simples del escrito de cuenta presentado por la parte actora, para los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0388/2018-I	PERLA ARROYO VERGARA Y JOSÉ ABRAHAM SOLÍS DAGIO	COMISIÓN COORDINADORA DE TRANSPORTE PÚBLICO	20/02/2019	Ahora bien, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la parte actora, dígamele al promovente que a la brevedad posible, informe si ya ha podido realizar el cobro de lo indebidamente pagado; por tanto, esta actuante se reserva proveer respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado, hasta en tanto la parte actora manifieste lo que a su interés convenga. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN DE PÚBLICO PARA REFERENCIA CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 22 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0619/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0619/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste. NOTIFÍQUESE POR LISTA
2	JAR-0680/2018-I	BERTHA ALICIA ÁLVAREZ JIMÉNEZ		21/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JAR-0573/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2019	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0711/2016-I	KEVIN HASSAN ORTEGA ZARCO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2019	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal con documental idónea que la parte actora ya recibió el pago de la cantidad condenada en sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0954/2016-I	J. GUADALUPE SANTANA MONTAÑA	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
6	JA-0903/2016-I	SERGIO SANCHEZ NIETO	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2019	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal con documental idónea que la parte actora ya recibió el pago de la cantidad condenada en sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
7	JA-0207/2017-I	HUIS ANTONIO ABONCE MARTINEZ	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	21/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES PARA FINES CONTENCIOSAS. DISPOSICIÓN PÚBLICA PARA EFECTOS DE CONSULTA.

8	JA-0520/2017-I	JUAN GREGORIO ARIAS MARTÍNEZ	COMISIONADO MUNICIPAL DE SEGURIDAD DE MORELIA, POLICÍA DE MORELIA, TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
9	JA-0123/2015-I	MARCO ANTONIO REYES MIRANDA	PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN	21/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0117/2017-I	J. JESUS BRISENO SALCEDO	COMISARIO DEL ORGANO DESCONCENTRADO DE POLICIA DEL MUNICIPIO DE MORELIA	21/02/2019	se declara cumplida en lo esencial la Sentencia de Sala dictada dentro del presente juicio, en consecuencia se ordena su ARCHIVO DEFINITIVO por tratarse de un asunto totalmente concluido, ello, llevando a cabo las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. CÚMPLASE
11	JA-0127/2017-I	MARIA DOLORES TORRES HINOJOSA	H. AYUNTAMIENTO DE ERONGARÍCUARO	21/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Ayuntamiento, Presidente y al Titular de la Dirección de Seguridad Pública, todos del Municipio de Erongaricuro, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, den el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informen y acrediten ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tomen. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0391/2015-I	BENJAMIN TALAVERA ORTEGA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-1076/2016-I	FRANCISCO ECHAZARRETA YAÑEZ	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2019	se requiere al Titular de la Comisión Municipal de Seguridad del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JA-0391/2014-I	MARIANA CORIA VILLICAÑA	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0091/2014-I	OSCAR LEMUS DE LA TORRE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2019	PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, exhiba ante esta sala el nuevo documento de ejecución que ampare la totalidad de los haberes dejados de percibir y que a la fecha se le adeudan a la parte actora, y con ello dar cumplimiento a la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento a cada uno de las autoridades requeridas, que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor a una multa por la cantidad de \$8,060.00, (ocho mil sesenta pesos 00/100 m.n.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
16	JA-0325/2014-I	JESUS RODRIGUEZ RAMOS Y OTROS	H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA	21/02/2019	se da vista nuevamente a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente al que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, anexando en dicha notificación el contenido de proveído de 20 veinte de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA
17	JA-0834/2016-I	SERGIO FERREIRA GARCIA	H. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA	21/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2019	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$25,347.00 (veinticinco mil trescientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), equivalente a 300 trescientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
19	JA-0435/2018-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	21/02/2019	e tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0125/2018-III, mismo que confirmó el auto recurrido, así como también envía la copia certificada del acuerdo de 12 doce de febrero del año en curso, mismo que declaró firme dicha resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA REFERENCIA CONSULTIVA

20	JAR-0218/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución antes citada, a través de la cual se determinó confirmar el proveído de data 26 veintiséis de abril de 2018 dos mil dieciocho emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0625/2014-III; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Asimismo, infórmese de la presente determinación a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, lo anterior, al ser el Órgano Jurisdiccional del cual emana el auto recurrido, emitido dentro del Juicio Administrativo JA-0625/2018-III, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar</p> <p>CÚMPLASE</p>
21	JAR-0073/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de febrero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución antes citada, a través de la cual se determinó confirmar el proveído de data 08 ocho de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0436/2014-III; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Asimismo, infórmese de la presente determinación a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, lo anterior, al ser el Órgano Jurisdiccional del cual emana el auto recurrido, emitido dentro del Juicio Administrativo JA-0436/2018-III, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
22	JAR-0161/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2019	<p>Morelia, Michoacán de Ocampo, a 21 veintiuno de enero de 2019 dos mil diecinueve. Vista la certificación que antecede, así como el estado procesal que guarda el presente recurso de reconsideración, se advierte que ha transcurrido el término de 15 quince días hábiles concedidos a la parte recurrente para promover su medio de impugnación en contra de la resolución antes citada, a través de la cual se determinó confirmar el proveído de data 19 diecinueve de febrero de 2018 dos mil dieciocho, emitido por la Magistrada Instructora de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, dentro del juicio administrativo número JA-0625/2014-III; por consiguiente, se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. Asimismo, infórmese de la presente determinación a la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, lo anterior, al ser el Órgano Jurisdiccional del cual emana el auto recurrido, emitido dentro del Juicio Administrativo JA-0625/2018-III, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
23	JAR-0257/2018-I	RUBÉN CABRERA RAMÍREZ Y OTROS		21/02/2019	<p>se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
24	JAR-0489/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2019	<p>se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala.</p> <p>CÚMPLASE</p>
25	JAR-0649/2018-I	CRISANTA GALLAGOS ROMÁN Y OTROS		21/02/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
26	JAR-0647/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		21/02/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>
27	JAR-0561/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		21/02/2019	<p>En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración.</p> <p>CÚMPLASE</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES. ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES NI JURISDICCIONALES.

28	JAR-0271/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		21/02/2019	se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
----	-----------------	------------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 25 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0578/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		22/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe.</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>Esta foja corresponde a la sentencia emitida en el recurso de reconsideración número JA-R-0578/2018-I, interpuesto por FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA (Jefe de Departamento de Juicios Fiscales de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán). Conste.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	JAR-0614/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		22/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
3	JAR-0614/2018-I	EDUARDO LEÓN RODRÍGUEZ Y OTROS		22/02/2019	<p>PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de reconsideración. SEGUNDO.- Resultan infundados los agravios. TERCERO.- En consecuencia, se confirma el auto recurrido. CUARTO.- Notifíquese a las partes; en su oportunidad archívese el asunto como totalmente concluido y dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, en forma unitaria, con apoyo en el Decreto Legislativo número 657 publicado el día cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán, y que entró en vigor al día siguiente, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado JUAN CARLOS ORTIZ ORTEGA. Doy fe</p> <p>Listado en su fecha.- Conste</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
4	JA-0626/2016-I	ITZEL TANIA VILCHIS PARRA	PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	22/02/2019	<p>Se da cuenta con el oficio número TJA/SGA/0701/19, que remite la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, al que acompaña las constancias que conforman la Queja número 0034/2018-I, así como la resolución de la Sala Colegiada emitida dentro de dicha Queja en fecha 08 de enero de 2019 dos mil diecinueve y las notificaciones correspondientes, constancias de las cuales esta sala queda enterada de su contenido, para los efectos legales a que haya lugar.</p> <p>CÚMPLASE</p>
5	JA-0663/2014-I	ISIDRO ARREDONDO OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	<p>se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0255/2018-II, mismo que confirmó el auto recurrido</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
6	JA-0943/2014-I	JAVIER GUTIERREZ SANCHEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/02/2019	<p>que remite el Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria, mediante el cual informa que en proveído de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, se declaró ejecutoriada la resolución dictada dentro del recurso de reconsideración JA-R-0228/2018-II, mismo que se quedó sin materia.</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
7	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, instruidas en autos mediante acuerdos de fecha 09 nueve de mayo de 2017 dos mil diecisiete, 25 veinticinco de junio y 01 primero de agosto de 2018 dos mil dieciocho, dentro del presente juicio administrativo;</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
8	JA-0984/2014-I	CARLOS GUERRERO CHAVEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	<p>ENCARGADO DEL DESPACHO DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITOS FISCALES DE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN, informando que ha girado las instrucciones correspondientes al Administrador de Rentas de Morelia, para que proceda a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectivas las multas impuestas al SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, dentro del presente juicio administrativo</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES FISCALES. DISPONIBLE EN EL PORTAL PÚBLICO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

9	JA-0531/2015-I	ALFREDO FLORES GARCIA	DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO Y VIALIDAD	22/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
10	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	se tiene a la Secretaría de Acuerdos de la Tercera Sala, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 28 veintiocho de junio de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0122/2018-III, mismo que confirmó el auto recurrido, así como también envía la copia certificada del acuerdo de 07 siete de febrero del año en curso, mismo que declaró firme dicha resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
11	JA-0741/2014-I	HECTOR ARTURO PAZ CARPIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	se da vista nuevamente a la parte actora para que en el término de 03 tres días hábiles, contados a partir del siguiente día que surta efectos la notificación del presente proveído, para que manifieste lo que a sus intereses convenga en relación al cumplimiento de sentencia, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se tendrá por cumplida en lo esencial y se ordenará el archivo del presente juicio. SOLO ACTORA
12	JA-0362/2015-I	LEONEL PEÑA MEDRANO	SECRETARÍA DE CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	22/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta tercera sala administrativa ordinaria, asimismo NOTIFÍQUESE POR LISTA
13	JA-0784/2014-I	J. MELCHOR TAPIA MONGE	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/02/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0292/2018-II, mismo que se quedó sin materia NOTIFÍQUESE POR LISTA
14	JA-0651/2014-I	MANUEL GUADALUPE MEDINA FERNANDEZ	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/02/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 07 siete de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0488/2018-II, mismo que se quedó sin materia; este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA
15	JA-0369/2016-I	CAASA NUEVA GENERACION, S.A. DE C.V.	DIF ESTATAL	22/02/2019	se impone a ROCÍO BEAMONTE ROMERO, en cuanto a persona física y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MICHOACANA, al momento de dicho requerimiento, una multa consistente a 100 cien veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización equivalente a \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.). requiérase de nueva cuenta al Titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Michoacana, autoridad demandada, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la parte actora el pago por la cantidad de \$5,908,048.73 (cinco millones novecientos ocho mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), ya que se le condenó a cumplir con el contrato de obra pública número SD/DG/001-1/2013 de fecha 18 dieciocho de noviembre de 2013 dos mil trece, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	JA-0592/2014-I	IGNACIO ANGUIANO DEL VALLE	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 29 veintinueve de enero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0375/2018-II, mismo que se quedó sin materia; este instructor queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para su debida constancia legal NOTIFÍQUESE POR LISTA
17	JA-0801/2014-I	LUIS ANTONIO RAMIREZ SANDOVAL	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	22/02/2019	se tiene al Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 14 catorce de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0227/2018-II, mismo que confirmó el auto recurrido NOTIFÍQUESE POR LISTA
18	JA-0794/2016-I	JOSE ANTONIO VELASCO ENTZIN	DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO EN EL EDO	22/02/2019	se requiere mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal con documental idónea que la parte actora ya recibió el pago de la cantidad condenada en sentencia; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento, este instructor continuará el procedimiento de ejecución en los términos establecidos por los artículos 283, 284 y 285 del citado ordenamiento legal, SOLO A DEMANDADAS
19	JAR-0601/2018-I	JOSÉ MANDELARIO JAIME CONTRERAS LÓPEZ		22/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
20	JAR-0225/2018-I	JOSÉ CARLOS LUGO GODÍNEZ Y OTRO		22/02/2019	En virtud de que el día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Honorable Pleno de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, designó como Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, al licenciado Carlos Paulo Gallardo Balderas; de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 122 del Supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado, se hace del conocimiento de las partes dicha designación a efecto de que en caso de considerar que se actualiza alguno de los supuestos a que alude el artículo 208 en relación con los numerales 211 y 212 del Código de Justicia Administrativa del Estado, proceda conforme a derecho corresponda. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. PUESTA A DISPOSICIÓN PÚBLICA POR REFERENCIA CONSULTA.

21	JAR-0615/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
22	JA-0823/2014-I	TERESA DE JESÚS PÁRAMO GARIBAY	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	22/02/2019	esta instructora considera que ya no existe ninguna actuación que se pudiera realizar dentro del controvertido que nos ocupa, ARCHÍVESE por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala, así como la devolución a las partes de los documentos originales que hayan exhibido en autos, previa copia cotejada por esta autoridad, recibo y razón que de ello se deje en autos para su constancia legal. Por otra parte, se ordena dejar sin efectos la multa impuesta en el siguiente proveído AUTORIDAD NO DEMADADA
23	JAR-0166/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		22/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
24	JAR-0349/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		22/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU ÚNICO FIN DE CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 26 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JAR-0412/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la lista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
2	JA-2185/2017-I	LUIS ISIDRO RANGEL BALTAZAR	DIRECCIÓN DE PENSIONES CIVILES DEL ESTADO	25/02/2019	PRIMERO. Este órgano jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente juicio administrativo. SEGUNDO. En cumplimiento a la ejecutoria de amparo, dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y de Trabajo del Décimo Primer Circuito, con sede en esta ciudad, en el juicio de amparo directo administrativo 392/2018, se deja insubsistente la sentencia emitida el ocho de junio de dos mil dieciocho, y se dicta esta nueva resolución siguiendo los lineamientos trazados en dicha ejecutoria. TERCERO. Los conceptos de violación analizados, resultaron fundados. CUARTO. Se declara la nulidad de los actos impugnados, consistentes en: I) La autorización de pensiones por jubilación aprobada por la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado, en sesión ordinaria celebrada el diez de marzo de dos mil diecisiete. II) La aplicación equivocada del decreto quinientos cuarenta y dos, por medio del cual se reformó el artículo 54 de la Ley de Pensiones Civiles para el Estado de Michoacán. III) El oficio 389/2018 de seis de abril de dos mil diecisiete y el acuerdo de doce de septiembre de dos mil diecisiete, en los cuales se le informó a que su pensión sería de conformidad con los artículos 53 y 54 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, publicada el veinticinco de agosto de dos mil quince, y que el salario base de cotización promedio de los últimos tres años equivalía a la cantidad de treinta y un mil ochocientos setenta y seis pesos 07/100 moneda nacional. IV) La ejecución de la pensión por jubilación en los términos dictados por la Junta Directiva de Pensiones Civiles del Estado. QUINTO. Se ordena a la autoridad demandada Director de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán, realice lo siguiente: I. Declare procedente a la actora que su pensión por jubilación es en los términos del artículo 54, segundo párrafo, de la Ley de pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo, de veintinueve de noviembre de dos mil siete, por tener el quejoso una situación jurídica consolidada en los términos del artículo Cuarto transitorio de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de Ocampo de veinticinco de agosto de dos mil quince, no obstante que el quejoso haya cumplido los treinta años completos hasta el uno de noviembre de dos mil quince. II. En consecuencia, se ordena a la autoridad demandada que ajuste la pensión por jubilación del quejoso en los términos del artículo 54 de la Ley de Pensiones Civiles del Estado de Michoacán de veintinueve de noviembre de dos mil siete, así como el pago retroactivo de las cantidades adeudadas en atención a dicho ajuste que corresponde al cien por ciento del sueldo base mensual. SEXTO. Se requiere a la autoridad demanda que informen a este órgano jurisdiccional, el cumplimiento que de a la presente sentencia, en el plazo y condiciones precisadas en este fallo. Notifíquese personalmente a la actora, y por oficio a las autoridades demandadas; y en su oportunidad, archívese este asunto como totalmente concluido, asimismo, dese de baja en el libro de gobierno. Así lo resolvió y firma el licenciado CARLOS PAULO GALLARDO BALDERAS, Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley, de la Primera Sala Administrativa Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Michoacán, de manera unitaria conforme con el artículo 272 y 299 del Código de Justicia Administrativa del Estado, publicado el cuatro de octubre de dos mil dieciocho, que actúa con el Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, licenciado CRUZ OCTAVIO ÁNGEL ZARAGOZA. Doy fe. Listado en su fecha.- Conste Esta foja corresponde a la sentencia emitida el día de hoy, en el juicio JA-2185/2017-I, en cumplimiento de la sentencia de amparo directo administrativo número 392/2018. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0782/2014-I	JOSE ALBERT PLANCARTE FIGUEROA	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	25/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0613/2014-I	MARÍA DE LA SALUD ELÍAS AGUILAR	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
5	JA-0885/2014-I	GUSTAVO CHAVEZ PULIDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/02/2019	or lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,060.00 (ocho mil sesenta pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
6	JA-0611/2014-I	ESTHER MEDINA CACHO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	25/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0991/2014-I	SILVIA HERRERA EQUIGUA.-	AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOCÁN	25/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FINES ÚNICAMENTE PARA REFERENCIA O CONSULTA.

8	JAR-0024/2018-I	VITAL WILFRIDO CARDONA MEDINA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE
9	JAR-0085/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
10	JAR-0100/2018-I	CARLOS MALDONADO MENDOZA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
11	JAR-0164/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
12	JAR-0182/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
13	JAR-0279/2018-I	MARCO ANTONIO CARRILLO FLORES		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
14	JAR-0409/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
15	JAR-0541/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
16	JAR-0482/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
17	JAR-0492/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
18	JAR-0505/2018-I	IGNACIO AURELIO CHACÓN SUÁREZ		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN LOS JUICIOS, FESITACIÓN DE RECURSOS PARA REPOSICIÓN DE FINCO PARA REPOSICIÓN DE FINCO O CONSOLIDACIÓN

19	JAR-0528/2018-I	ABRAHAM ALEJANDRO SALAZAR GARCÍA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
20	JAR-0550/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		25/02/2019	Se declara firme el mismo desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
21	JAR-0048/2018-I	SONIA FUERTE ARMENTA		25/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al ARCHIVO DEFINITIVO, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta Sala. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA SU INTERÉS O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 27 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-0725/2014-I	AGAPITO BARRIGA DE LA CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. AUTORIDAD NO DEMADADA
2	JA-0614/2017-I	BIENES RAÍCES PRIMAVERA, S.A. DE C.V.	TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA	26/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido. NOTIFÍQUESE POR LISTA
3	JA-0772/2017-I	CLEMENTE RAMÍREZ SMITH	DIRECTOR DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DEL ESTADO, SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2019	se ordena el archivo del presente juicio administrativo por tratarse de un asunto totalmente concluido, NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-1381/2017-I	URIEL GAONA OCHOA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL 1.- COORDINADOR REGIONAL DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA 2.- COORDINADORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO Y AL 3.- COMANDANTE DE LA POLICIA MICHOACÁN, DE LA HUACANA, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
5	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO a través de la SECRETARÍA DE GOBIERNO que la preside en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, en el cumplimiento de la sentencia; por tanto, se requiere a citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio, sin perjuicio de que el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, acate el debido cumplimiento a la sentencia, esto es, en caso de que ya cuente con el recurso económico lo entregue a satisfacción del actor ya sea haciendo de manera directa, o bien, por conducto de este tribunal NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
6	JA-0971/2014-I	GERARDO LOPEZ ARREDONDO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	e tiene a la Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala, remitiendo copia certificada de la resolución de fecha 09 nueve de mayo de 2018 dos mil dieciocho, emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-0161/2017-III, mismo que confirmó el auto recurrido, así como también envía la copia certificada del acuerdo de 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho, mismo que declaró firme dicha resolución NOTIFÍQUESE POR LISTA
7	JA-0877/2014-I	NOE MARTINEZ GONZALEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado del documento de ejecución presupuestaria y pago (DEPP) número 16000345 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
8	JA-1398/2014-I	GILBERTO ROMERO MENDOZA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	Ahora bien, y tomando en consideración las manifestaciones vertidas por la autoridad vinculada a la prosecución de la ejecución de la sentencia, de las cuales no se advierte que haya anexado el oficio número SFA/001/2019, el cual resulta necesario para dicho cumplimiento; consecuentemente, se requiere al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado para que a la brevedad posible allegue a esta actuante el oficio antes referido. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. PARA MÁS INFORMACIÓN, UJETA A DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN O CONSULTA.

9	JA-1399/2014-I	JAVIER GARCIA MORALES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	a través del cual lo instruye para el efecto de que procediera a cancelar toda diligencia tendiente a hacer efectiva la multa por la cantidad de \$7,304.00 (siete mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), impuesta al Secretario de Seguridad Pública del Estado, emitida dentro del juicio en que se actúa, así como para dar de baja del sistema de multas no fiscales correspondientes al Sistema Estatal de Ingresos, en atención a que esta Primera Sala dejó insubsistente dicha multa. CÚMPLASE
10	JA-0539/2015-I	RAQUEL TORRES HURTADO	SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	26/02/2019	A ese respecto, dígamele a la ocurante que deberá estarse a lo acordado en el proveído de data 28 veintiocho de enero de 2019 dos mil diecinueve, en el que se tuvo por cumplida la sentencia y se ordenó el archivo definitivo, por lo que únicamente se ordena agregar sus autos para que obre como legalmente corresponda. CÚMPLASE
11	JA-0188/2015-I	JOSE BRUNO PEREZ FABILA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	requiérase de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, el pago derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) número 16000340 y 16003478 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
12	JA-0658/2014-I	CLAUDIO AMADO JIMÉNEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	Se procede a dar cuenta con el oficio número 0623/2019-II, que remite el Magistrado Instructor de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, téngasele por recibida la copia certificada de la sentencia interlocutoria de veinte de febrero de 2019 dos mil diecinueve, emitida dentro del recurso de reconsideración número JA-R-0347/2018-II, por medio de la cual se resuelve infundado el recurso intentado y consecuentemente confirma el auto recurrido de 08 ocho de junio de 2017 dos mil diecisiete, dictado dentro del juicio administrativo JA-0658/2014-I, en que se actúa. CÚMPLASE
13	JA-0930/2014-I	ISRAEL GOMEZ VIVEROS	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	26/02/2019	requiérase al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración de Michoacán de Ocampo, autoridad vinculada, ya que es la obligada a liberar el recurso para que dicha dependencia se encuentre en condiciones de cumplir con lo fue condenada en el presente juicio, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia emitida en autos, esto es, con las constancias procesales del caso, demuestre haber entregado a la autoridad demandada, o en su caso a la parte actora, los pagos derivado de los documentos de ejecución presupuestaria y pago (DEPP'S) números 16003590 y 16000754 NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
14	JAR-0583/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		26/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	RAA-0022/2019-I	ISABEL CRISTINA SÁMANO PONS		26/02/2019	se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
16	RAA-0025/2019-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		26/02/2019	se admite en la vía y términos propuestos, por lo que se ordena registrar el cuadernillo respectivo en el libro que se lleva en esta sala para los efectos de control correspondiente, y del cual se manda dar vista mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL A LAS PARTES DENTRO DEL JUICIO DE ORIGEN; a efecto de que dentro del término de 3 tres días hábiles, siguientes de aquél en que surta efectos la notificación del presente auto, comparezcan ante esta autoridad a manifestar lo que a sus intereses convenga con el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIN DE LOS TÉRMINOS. SE DEBE DEPOSITAR EN LA SECRETARÍA PARA REFERENCIA O CONSULTA.

Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán
PRIMERA SALA ADMINISTRATIVA ORDINARIA

Lista de Acuerdos publicados el día 28 de febrero de 2019.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	JA-1125/2014-I	J. SANTOS CRUZ ALCARAZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	No obstante lo anterior, se continúa con el procedimiento de ejecución y se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO A LA 1) SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN EN EL ESTADO, para que dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acredite ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se hará acreedor su titular en cuanto persona física a una multa por la cantidad de \$40,300.00 (cuarenta mil trescientos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 500 quinientas unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. Asimismo, bajo el apercibimiento legal de que en caso de no acatar de manera total, efectiva e inexcusable la sentencia definitiva emitida por la entonces Sala Colegiada de este tribunal en el presente juicio administrativo, esta sala con base en las facultades conferidas en el artículo 284 del Código de Justicia Administrativa del Estado, procederá a lo siguiente: 1.- De manera inmediata se turnarán las constancias originales que integran el juicio administrativo que nos ocupa al Pleno de este órgano jurisdiccional para que se dicte lo conducente en relación a los procedimientos de destitución del cargo a los servidores públicos a que haya lugar. SOLO A DEMANDADAS
2	JA-1282/2014-I	ALFREDO DIAZ PIMENTEL	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	e manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. AUTORIDAD NO DEMADADA
3	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	Magistrado de la Segunda Sala Administrativa Ordinaria D. en Derecho Arturo Bucio Ibarra, informando que se encuentra transcurriendo el término legal para que las partes impugnen la sentencia emitida dentro del recurso de reconsideración JA-R-198/2018-II, por lo que el suscrito magistrado queda enterado de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar. NOTIFÍQUESE POR LISTA
4	JA-0501/2015-I	JUAN CARLOS MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a LA DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO ASÍ COMO A LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN DE FONDOS Y VALORES ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE VALORES, AMBAS DE DICHA SECRETARÍA, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal, para informarles que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se les considera como autoridades administrativas vinculadas al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se les requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acrediten el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedores a los medios de apremio que para tales efectos establecen los artículos 283, 284 y 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegaran a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos AUTORIDAD NO DEMADADA
5	JA-0563/2014-I	LEONEL PEÑA CORONA	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/02/2019	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo citado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, acredite el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos; por lo anterior, de igual forma, podrán ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos AUTORIDAD NO DEMADADA
6	JA-1035/2015-I	DAVID LEON VARGAS	PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA	27/02/2019	el Director de Asuntos Constitucionales y legales conmina en cuanto autoridad vinculada, para que en ámbito de sus atribuciones acredite el total, efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia definitiva emitida en autos; el suscrito magistrado queda enterada de su contenido y ordena agregarlo a sus antecedentes para los efectos legales a que haya lugar NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES PARA LOS EFECTOS DE LA CONSULTA.

7	JA-0435/2014-I	BENJAMIN CHAVEZ MONTES	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	se manda hacer del conocimiento mediante atento oficio que se gire a la COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, en términos del artículo 6, fracción I, del Decreto de Creación de la Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán, al que se adjunte copia certificada de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este Tribunal, para informarle que dentro de los autos que integran el juicio administrativo radicado al rubro, a partir de este momento se le considera como autoridad administrativa vinculada al procedimiento de ejecución en el controvertido que nos ocupa, y consecuentemente, se le requiere para que dentro del término de 15 quince días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al que surta efectos la notificación correspondiente, asiente el total y debido cumplimiento de la ejecutoria emitida en autos por lo anterior, de igual forma, podrá ser acreedor a los medios de apremio que para tales efectos establece el artículo 285 del ordenamiento legal antes invocado, si no llegara a agotar los medios necesarios para que la autoridad demandada cumpla con la resolución emitida en autos. NOTIFÍQUESE POR LISTA
8	JA-0792/2014-I	IGNACIO ANGEL HERNANDEZ OSORNIO	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	se señalan las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve, a efecto de llevar a cabo una audiencia de conciliación entre las partes en las instalaciones que ocupa la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Tribunal, circunstancia que se manda hacer del conocimiento del actor así como de la autoridad demandada mediante NOTIFICACIÓN PERSONAL, para los efectos legales conducentes. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
9	JAR-0426/2018-I	CRISANTA GALLEGOS ROMÁN Y OTROS		27/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
10	JAR-0560/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
11	JAR-0467/2018-I	ALEJANDRO AGUILERA ABUNDIS		27/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
12	JAR-0399/2018-I	GENARO TOBIAS GUILLÉN		27/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
13	JAR-0564/2018-I	GENARO TOBIAS GUILLÉN		27/02/2019	Se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
14	JAR-0558/2018-I	MIGUEL RINCÓN GÓMEZ		27/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE
15	JAR-0553/2018-I	RAMIRO RODRÍGUEZ ALVARADO		27/02/2019	Visto el estado procesal que guarda recurso de reconsideración en que se actúa, con fundamento en el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, se ordena poner los autos a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda en el presente recurso de reconsideración. CÚMPLASE
16	JA-1520/2014-I	ARMANDO SOTO HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	allegue ante esta actuante original o copia certificada de su nombramiento o documento que la acredite como Jefa de Departamento de Juicios Fiscales adscrito a la Subprocuraduría de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, carácter con el cual pretende ostentarse[1], con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos correctos, no se le reconocerá el mismo. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
17	JAR-0189/2018-I	JOSÉ LUIS BENJAMÍN ROBLEDO ORTÍZ		27/02/2019	se declara firme la misma desde estos momentos y para todos los efectos legales a los que haya lugar; lo anterior es así, acorde a lo establecido por los artículos 92 y 95 del supletorio Código de Procedimientos Civiles del Estado de Michoacán, por lo que se ordena remitir el presente expediente al archivo definitivo, por tratarse de un asunto totalmente concluido, lo anterior previas las anotaciones que se realicen en el libro de control que se lleva en esta sala. CÚMPLASE
18	JA-0840/2017-I	RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS	DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO DE ZAMORA	27/02/2019	Por tal motivo, con fundamento en el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, se requiere al actor RUBÉN ALEJANDRO TORRES VARGAS, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a sus intereses convenga, bajo el apercibimiento de que una vez que la parte actora desahogue la vista o fenezca el término concedido para ello, esta Instructora procederá a resolver respecto al pretendido cumplimiento de la sentencia emitida en autos, por parte de la autoridad demandada. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERNAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. ESTAS DISPOSICIONES SON VÁLIDAS PARA EFECTOS DE CONSULTA.

19	JA-0167/2016-I	RUBEN ORTIZ NIETO	H. AYUNTAMIENTO DE TUZANTLA	27/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Ayuntamiento, Presidente, Síndico y Director de Seguridad Pública todos del Municipio de Tuzantla, Michoacán, para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acredite el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia emitida en autos, e informe y acredite ante esta Instructora de los actos, determinaciones o providencias que al respecto tome, diversos a los ya reportados en el presente asunto, remitiendo copia certificada de las constancias correspondientes NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
20	JA-0516/2015-I	LUIS FRANCISCO OROZCO PEREZ	GOBERNADOR DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO	27/02/2019	allegue ante esta actuante original o copia certificada del documento donde se acredite como representante legal de la Dirección General de los Servicios de Salud del Estado de Michoacán, o en su caso nombramiento con el cual pretende ostentarse[1], con el apercibimiento que de no hacerlo en la forma y términos correctos, se le tendrá por no presentada su promoción. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
21	JA-0868/2014-I	FRANCISCO LORENZO BARRIGA HERNANDEZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; por tanto, se requiere a la citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
22	JA-0876/2014-I	GABRIEL MOLINA RUEDA	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	CORRESPONDE VINCULAR AL TITULAR DE LA COORDINACIÓN DEL SISTEMA PENITENCIARIO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; por tanto, se requiere a la citada autoridad para el efecto de que dentro del término de QUINCE DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, dé el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia ejecutoriada emitida en el presente juicio NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
23	JA-0838/2014-I	JOSÉ FRANCISCO MÉNDEZ CRUZ	SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	27/02/2019	se requiere de nueva cuenta al Titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado autoridad demandada y en cuanto a superior jerárquico del Titular de la Delegación Administrativa de dicha Secretaría, se coordinen para que en el improrrogable término de tres días hábiles siguientes aquel en que surta efectos la notificación del presente proveído, acrediten a esta actuante con las constancias procesales al caso, el total efectivo e inexcusable cumplimiento a la sentencia de mérito, así como el seguimiento dado al documento de modificación presupuestaria de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2019, presentado ante la autoridad vinculada y una vez que cuente con los sellos de operado, se remita ante esta actuante la copia debidamente certificada de dicho documento NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE
24	JA-0962/2016-I	ENRIQUE VILLANUEVA FLORES	H. AYUNTAMIENTO DE SALVADOR ESCALANTE	27/02/2019	se requiere nuevamente mediante NOTIFICACIÓN POR OFICIO AL 1.- AYUNTAMIENTO Y 2.- DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, AMBOS DEL MUNICIPIO DE SALVADOR ESCALANTE, MICHOACÁN, quienes deberán dar cabal cumplimiento a la sentencia dictada en autos, y dentro del término de 03 tres días hábiles siguientes a aquél al que haya surtido efectos la notificación correspondiente, de conformidad con el artículo 222 del Código de Justicia Administrativa del Estado, acrediten ante este tribunal el total, efectivo e inexcusable cumplimiento de la sentencia definitiva dictada por la entonces Sala Colegiada de este tribunal; bajo apercibimiento que en caso de no acatar el presente requerimiento se harán acreedores cada uno de los titulares de las mencionadas dependencias en cuanto personas físicas a una multa por la cantidad de \$8,449.00 (ocho mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) equivalente a 100 cien unidades de medida y actualización, requerimiento que se realiza en términos de lo establecido por el artículo 285, fracción I del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán. SOLO A DEMANDADAS
25	JAR-0500/2018-I	FERNANDO GENARO ARROYO ARRIAGA		27/02/2019	En ese orden de ideas y en relación con el artículo 301 del Código de Justicia Administrativa del Estado, los autos se ponen a la vista del suscrito magistrado para resolver lo que conforme a derecho proceda con el respectivo recurso de reconsideración. CÚMPLASE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MÉRAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. FIRMAS, SELLOS Y FECHAS DE POSICIÓN DEL TRIBUNCO PARA REVISIÓN O CONSULTA.